

**Universidad Nacional Autónoma de México**

---

FACULTAD DE DERECHO

**Ideología de la Revolución Constitucionalista en  
la Revolución Social Mexicana**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

**p r e s e n t a :**

**J. JESUS CERDA MENDEZ**

México, D. F.

1976



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ESTA TESIS FUE ELABORADA EN EL SEMINARIO DE  
DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL,  
A CARGO DEL DR. ALBERTO TRUEBA URBINA BAJO -  
EL ASESORAMIENTO DEL LIC. ALBERTO D. MERIDA-  
MARQUEZ.

A MIS PADRES:

SRES. JUAN CERDA MENDEZ

Y

JOSEFINA MENDEZ DE CERDA,

por ese inestimable amor con

el que han impulsado todas mis

acciones, por su confianza y abne-

gación, ya que sin ellas no hubiere

concluido mi carrera.

A MIS HERMANOS:

Josefina,

Juan,

Ricardo,

Eduardo,

Martha,

Raúl,

Jorge y

Jaime.

Con el ferviente deseo de llegar a ver  
realizados todos sus ideales. Con to  
do mi cariño.

A MI QUERIDO MAESTRO:

ALBERTO TRUEBA URBINA.

Quien en sus cátedras despertó en  
mí la inquietud por la investigación  
del Derecho Social. Mi admiración sincera.

A MI ESTIMADO AMIGO:

LIC. ALBERTO D. MERIDA MARQUEZ.

Mi profundo agradecimiento por sus  
enseñanzas y consejos para realizar  
el presente trabajo.

**A MI FAMILIA:**

Por el apoyo que  
me han brindado.

**A MIS MAESTROS:**

Por sus orientaciones  
y sabias enseñanzas.

**A MIS AMICOS:**

Como testimonio de la amis-  
tad leal que me merecen.

# I N D I C E

Págs.

PROLOGO ----- 1

## CAPITULO I

### I.- REVOLUCION MEXICANA

1.- Antecedentes -----	3
2.- Partido Liberal Mexicano -----	21
3.- El Pacto de la Clase Obrera y el Gobierno de - la Revolución -----	50

## CAPITULO II

### II.- EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916-1917

1.- El Pensamiento Social de los Constituyentes ---	60
2.- Mensaje del Artículo 123 -----	74
3.- Texto del Artículo 123 -----	84

## CAPITULO III

### III.- DECLARACION DE DERECHOS SOCIALES

1.- El Artículo 123, 27 y 28 Transformadores Radica les del Derecho Patrio -----	99
-------------------------------------------------------------------------------------	----

Págs.

2.- Nuevo Derecho Constitucional Social -----	113
CONCLUSIONES -----	127
BIBLIOGRAFIA -----	130



## PROLOGO .

Desde el año de 1974, en que tuve la oportunidad de cursar con el maestro Alberto Trueba Urbina, la cátedra de Derecho del Trabajo, nació en mí la inquietud por investigar en la Revolución Mexicana, los principios y textos del artículo 123 de la Constitución de 1917.

Por ello es que presento éste trabajo recepcional a la consideración del honorable Sínoo, para obtener el título de Licenciado en Derecho, con el tema: "Ideología de la Revolución Constitucionalista en la Revolución Social Mexicana".

En donde realizó un estudio sobre los antecedentes de la Revolución Mexicana, sus programas y legislaciones revolucionarias, y como se reflejó ésta en el nuevo artículo 123; así mismo de que se daría lugar a la Primera Constitución Político-Social del Mundo.

## CAPITULO I

### I. REVOLUCION MEXICANA

- 1.- Antecedentes
- 2.- Partido Liberal Mexicano
- 3.- El Pacto de la clase obrera y el  
Gobierno de la Revolución.

1. - ANTECEDENTES

Para poder hablar de la Revolución Mexicana es menester remontarnos a sus antecedentes, en donde encontramos a dos importantes huelgas la de Cananea y la de Rio Blanco, las cuales vienen a dar junto con el Programa del Partido Liberal Mexicano la pauta de lo que sería el principio para que despertara el pueblo mexicano del letargo en que se encontraba, a fin de poner de manifiesto las resoluciones a que habian llegado los obreros para cambiar las condiciones de trabajo.

Así pues, por el año de 1906 comenzó la agitación obrera. Lázaro Gutiérrez de Lara, quien por aquel entonces sostenía relaciones epistolares con Ricardo Flores Magón, enemigo del régimen porfirista y que entonces publicaba en los Estados Unidos el periodico Regeneración, organizo el Club Liberal de Cananea, en la población del mismo nombre. Los miembros del Club no sólo sostenían ideas políticas opuestas al gobierno, sino también los principios de transformación tendiente a mejorar las condiciones económicas y culturales del pueblo explotado.

Por eso Manuel M. Diéguez y Esteban B. Calderón pudieron sugerir lo que resultó la cláusula número 32 del Programa Liberal de 1906, que así decía:

"Obligar a todas las empresas o negociaciones a no ocupar entre empleados y trabajadores si no una minoría de extranjeros. No permitir en

ningún caso que los trabajos de la misma clase se se paguen peor que al mexicano que al extranjero en el mismo establecimiento, o que a los mexicanos se les pague en otra forma a los extranjeros".

Así pues en Cananea había descontento entre los mismos trabajadores debido a que la empresa norteamericana que explotaba las minas de cobre: La Cananea Consolidated Copper Company, daba injustos salarios y también malos tratos que eran objeto los trabajadores por parte del patrón, por otra parte hay que agregar la diferenciación que se llevaba a cabo en el pago de los salarios ya que se les pagaba en oro a los estadounidenses, en un monto que llevaba el doble de lo que se cubría a los mexicanos, por la misma clase de trabajo; y que por otra parte, había empresas en las que abundaban los asalariados extranjeros, con perjuicio para los trabajadores del país.

Hay que agregar que Esteban B. Calderón se propuso organizar la liga minera de los Estados Unidos Mexicanos, que abarca toda la República, y que sin manifiestos propósitos de políticas y de combate por el momento, más tarde se adhiriera al Partido Liberal, entonces ya para actuar en la política y para combatir con ella, como eran las exigencias de aquellos tiempos. Por lo demás aquellos antecedentes los va a aprovechar el gobierno del General Díaz para señalarlos como causa de los acontecimientos de Cananea.

El día 31 de mayo, en la mina "Oversight" se declaró en huelga, en el momento en que se hacía el cambio de operantes y mineros, y se negaron los entrantes a cubrir las vacantes que dejaban sus compañeros. En un principio el movimiento se desarrolló en calma, ya que los trabajadores abandonaron la mina. Al día siguiente se presentaron los trabajadores a la empresa con un pliego de peticiones - que el abogado de la misma calificó de absurdas. Por su importancia reproduzco el memorándum que contenía los siguientes puntos:

- 1.- Queda el pueblo obrero declarado en huelga.
- 2.- El pueblo obrero se obliga a trabajar bajo las condiciones siguientes:

- I.- La destitución del mayordoma Luis. (nivel 19)
- II.-El sueldo mínimo del obrero será de cinco por cada ocho horas de trabajo.
- III.-En todos los trabajos de la "Cananea Consolidated Copper Co", se ocuparan el 75% de los extranjeros, teniendo los primeros las mismas aptitudes que los segundos.
- IV.- Poner hombres al cuidado de las jaulas, que tengan nobles sentimientos, para evitar toda clase de irritación.
- V.- Todo mexicano, en el trabajo de esta negociación, tendrá derecho a ascenso, según lo permitan sus aptitudes.

Cabe aclarar que los obreros de Cananea fueron los primeros-

que lucharon por la jornada de ocho horas y un salario mínimo para satisfacer sus necesidades del trabajo y de su familia, fueron los primeros mártires de noble cruzada, hérores anónimos, precursores de la revolución social que había de transformar la fisonomía nacional.

Dentro de los líderes de los huelguistas cabe mencionar por parte de los trabajadores a: Esteban B. Calderón, Manuel M. Diéguez, Justo Félix, Enrique Ibáñez, Francisco Méndez, Alvaro M. Diéguez, Juan J. Rios, Manuel S. Sandoval, Valentín López, Juan C. Bech, Tiburcio Esquer, Jesús J. Batras, Mariano Mesina e Ignacio Martínez. Por parte de la empresa se encontraban, su representante legal el licenciado Pedro D. Robles y las autoridades del lugar, Presidente Municipal doctor Filiberto V. Barroso, Comisario Pablo Rubio y el juez menor Arturo Carrillo.

Ahora bien, la versión autorizada es que el levantamiento comenzó en los campos mineros, de donde vinieron los amotinados a la gran fundición de la Compañía Consolidada de Cobre de Cananea, a levantar a los mexicanos que allí trabajaban, lo cual consiguieron. Después caminaron a Cananea Vieja con igual objeto y con igual éxito. En seguida, y ya en número de tres mil hombres, todos mexicanos, que caminaban en la más perfecta moderación, subieron a la mesa, encaminados con rumbo a la gran maderería de la misma C. C. Co. adonde llegaron en el mismo orden, pero allí fueron recibidos

por los norteamericanos Metcalf y otros, bañándolos con gruesas mangueras de agua y atacándolos, un momento después a balazos.

La respuesta fué una lluvia de piedras y la contrarespuesta un tiro que mató instantáneamente a un obrero. La lucha comenzó, los dos hermanos Metcalf y diez trabajadores murieron en el primer encuentro, pero antes prendieron fuego a la oficina de la maderería desde donde tiraban los estadounidenses provocando que estos tuvieran que salir, y ya afuera, el pueblo los mató con piedras y con los candelos agudos de que se sirven en las minas, debido a que no llevaban ninguna otra arma, ya que sus intenciones eran netamente pacíficas. La maderería quedó reducida a cenizas, y después se encontraron tres montones de huesos calcinados, por lo que se creyó que fueron de tres trabajadores que se refugiaron, huyendo de los balazos, y que murieron quemados.

Las amenazas del jefe de armas general Luis E. Torres, de enviar a los huelgistas a pelear contra la tribu yaqui, por una parte, y por la otra el hambre, los obligaron a regresar al trabajo. Manuel M. Diéguez, Esteban Baca Calderón y José María Ibarra fueron -aprehendidos y sentenciados a quince años de prisión en el castillo de San Juan de Ulúa, la espantosa y subhumana cárcel adonde el porfirismo arrojaba a sus víctimas.

La llegada del gobernador Rafael Izábal al mineral de Cananea fue anunciada, pero se informó que llegarían con él trecientos -



norteamericanos armados. No cabe duda que el funcionario sonoreño no reflexionó en el momento en que solicitaban la ayuda de los rangers de Arizona, más con el apoyo de las fuerzas mexicanas, lo único que propinó fue que se agravaran la situación, ya que logró herir el sentimiento nacionalista de nuestros compatriotas.

La noticia de la presencia de rangers de Arizona impresionó vivamente a México. Los periódicos de una muy buena parte del país formularon su protesta y comentaron los hechos como una manera desfavorable la actitud del gobernador Izábal, para quién pedían que fuera enjuiciado para que recibiera el castigo por la responsabilidad en que había incurrido.

Es necesario afirmar que en la huelga de Cananea definitivamente se produjo una tajante discrepancia entre los obreros y el porfiriato, esto se debió porque el régimen no supo apreciar que en México había aparecido ya la cuestión laboral, la que ellos quisieron resolver con la fuerza policiaca.

Ahora bien es menester hablar de otra de las importantes huelgas que tuvo lugar en Rio Blanco en el año de 1907, y que habrían de marcar la primera chispa de la Revolución para hacerle justicia a las víctimas de la explotación capitalista.

Así pues, hay que mencionar las jornadas infrahumanas a que-

los obreros estaban sujetos a laborar, y que eran de 14 horas y más diariamente. Entraban a las seis de la mañana y salían a los ocho y media de la noche, disponiendo tan sólo de una hora en la jornada para tomar sus alimentos. Además del pésimo trato por parte de los directores correiteros, maestros, cabos y empleados de confianza, que hasta se daban el lujo de propinarle coscorriones y puntapiés si tenían alguna falla o abandonaban momentáneamente el trabajo. También hay que agregar las multas o indemnizaciones que les quitaban de su raquíptico sueldo y así encontramos que si el tejedor ganaba el elevado "sueldo de diez pesos a la semana, con lo que le quitaba el patrón, por retardos, multas, indemnizaciones, por ropa defectuosa y por pago al peón cargador de telas no le quedaba ni la mitad; resulta todo esto increíble, pero sin embargo, a fines del siglo pasado y principios del presente, así era la vida del obrero en la fábrica".

Calladamente el obrero iba soportando todo, pero ya en él re nacía la idea de lucha contra la injusticia de que eran objeto. En el año de 1896 un buen día en forma inesperada en la fábrica de Rio-Blanco se les hace saber a los tejedores que todos los martes y jueves tendrían que trabajar hasta las doce de la noche; el acabóse, a las de por sí jornadas inhumanas diarias, y ahora les aumentaba más las horas de trabajo. Los trabajadores no aguantaron más y esta llaron en cólera ante las pretenciones de la empresa; éstos desafian do cualquier represalia o separación del trabajo acordaron no aceptar la monstruosa disposición que acabaría con sus vidas en poco tiem

po y después de la jornada acostumbrada nadie quiso seguir laborando, abandonando la fábrica hasta el día siguiente a la que se presentaron a la hora de entrada. Al ver la empresa que el movimiento colectivo entonces se desistió de su propósito. Hay que mencionar que en el invierno de 1898 se produjo un segundo movimiento en el cual los trabajadores le hicieron a la empresa una serie de peticiones y habían obtenido resultados favorables. De allí pues, de que los trabajadores se llenaran de júbilo al ver que se iba comprendiendo la fuerza de que dependía la unión de obreros.

Un nuevo movimiento de huelga tuvo lugar en mayo de 1903, en la fábrica de Río Blanco, en donde cansados por los malos tratos de los cabos, correiteros y maestros, se lanzaron a huelga, que hizo que se conmocionaran los patrones y las autoridades, amenazaron a los trabajadores y los presionaron para regresaran a sus labores, porque los obreros no estaban organizados ni contaban con medios económicos para hacerle frente a una situación de huelga para lo que tuvieron que poner fin a su gesto rebelde.

A mediados de 1906 se organizó en Río Blanco el Gran Círculo de Obreros Libres. Bien pronto se fundaron círculos afines en Puebla, Querétaro, Jalisco, Oaxaca y los cuales reconocían al de Río Blanco como centro director. El órgano periodístico Revolución Social sostenía ideas inspiradas en los principios del programa del Partido Liberal de Flores Magón, principios radicales de abierta y

decidida oposición al régimen del general Díaz. Así pues nació en Río Blanco El Gran Círculo de Obreros Libres, para hacer resistencia de la clase obrera contra el capital, escribiendo páginas rojas con su sangre de lo que sería el movimiento precursor de la Revolución Mexicana. Los trabajadores se habían unido y su ejemplo cundiría en toda la región y en todas las fábricas textiles. Las opiniones revolucionarias del periódico alarmaron con sobrada razón a los capitalistas. El centro industrial de Puebla, asociación patronal, expidió un reglamento prohibiendo que los trabajadores se organizaba, so pena de expulsión. Las protestas no se hicieron esperar y el descontento no se hizo esperar entre los obreros. Se ponía en peligro la tranquilidad del país, la paz que había perdurado durante años. Intervino el gobierno del centro y obreros y patronos ofrecieron someterse al laudo que había de pronunciar el Presidente de la República.

El laudo se dió a conocer el cinco de enero de 1907, en que los comisionados obreros fueron obligados a comunicar a los trabajadores que el fallo del general Díaz había sido favorable a los intereses de los capitalistas. El Gral. Díaz lógicamente, afirmaba una vez mas su posición al lado del capital. El domingo seis de enero se reunieron los trabajadores en el teatro "Corostiza", y cuando se les dió a conocer el laudo presidencial, se dieron cuenta que se trataba de una burla sarcástica, lo que vino a provocar una violenta reacción contra el dictador. Se acordó no volver al trabajo, con-

tra el dictador. Se acordó no volver al trabajo, contrariando al artículo primero del laudo arbitral el que declaraba expresamente volver al trabajo el lunes siete de enero de 1907, día en que se abrían las fábricas de los Estados de Puebla, Veracruz, Jalisco, Querétaro, Oaxaca y Distrito Federal, y que todos los obreros entrarían a trabajar en ellas, sujetos a los reglamentos vigentes al tiempo de clausurarse o que sus propietarios hayan dictado posteriormente y a las costumbres establecidas.

La prensa gobernista se manifestaba de improprios a los dirigentes obreristas, los que eran definidos por algunos periódicos liberales como El Hijo del Ahuizote.

"Aventureros brutales" llamaban a los líderes. Agitadores, criminales, antipatrióticos, eran los adjetivos con lo que la prensa calificaba a esos valientes trabajadores que formaban el Gran Círculo de Obreros Libres de Rio Blanco.

He aquí el nefasto laudo que provocó la ira y la indignación de los trabajadores textiles de Rio Blanco:

- 1.- Todos los trabajadores se comprometen a reanudar las labores el día siete de enero a la hora acostumbrada en cada fábrica.

- 2.- Los industriales se comprometen ante el señor presidente de la República a continuar haciendo sus estudios, emprendidos desde antes de la huelga, con el objeto de informar las tarifas de pago en toda la industria.
  
- 3.- En las fábricas se establecerá el sistema de dar a cada obrero una "Libreta de Control" - con las contraseñas necesarias para su autencidad y en la cual se anotaran los datos que se consideren necesarios respecto a la buena conducta, laboriosidad y aptitudes del operario.
  
- 4.- Las multas que se establezcan por falta de cumplimiento de los obreros y por causas que se expresen en los reglamentos interiores se destinarán íntegramente a un fondo para auxiliar a las viudas y huérfanos de los obreros fallecidos.

Quando la separación de un obrero se verifique por causas que ameriten castigo impuesto por la Ley o bien porque en el registro que se acostumbra hacer a la entrada y salida de

las fábricas se descubra que el obrero lleva armas o carrillos deberá desocupar la casa inmediatamente el día que se liquide su raya.

5.- Los obreros que tengan una reclamación o solicitud que hacer, la presentaran personalmente por escrito, que firmarán ellos mismos, al administrador, quien deberá comunicales la resolución que se dicte a más tardar en el término de quince días.

6.- Los industriales procurarán mejorar las escuelas que haya actualmente en las fábricas y crearlas donde no las haya, con el fin de que los hijos de los obreros reciban ins-trucción gratuita.

7.- No se admitirá a los menores de siete años en las fábricas para trabajar y mayores de esa edad solo se admitirán con el consentimiento de sus padres. En todo caso no se les dará trabajo sino una parte del día, para que tengan tiempo de acudir a la escuela.

8.- Los obreros aceptarán que los jefes políticos respectivos nombren a las personas que se encarguen de la dirección de los periódicos que se publiquen con el objeto de que en ellos no se deslicen injurias para nadie, ni se publiquen doctrinas subversivas que extravíen a los mismos obreros, quienes podrán escribir, dentro de los límites señalados todos los que gusten.

9.- Los obreros quedan comprometidos a no promover huelgas y menos intempestivamente, puesto que la cláusula quinta establece la forma de hacer conocer sus quejas y solicitudes con el fin de satisfacerlas hasta donde sea justa y posible por las empresas.

Pues bien, aquí tenemos nada menos que el arbitraje presidencial que ponía fin al conflicto textil, promovido no por los obreros sino por las mismas empresas que deseaban acabar con el Gran Círculo de Obreros Libres de Río Blanco y con la unidad de los trabajadores, considero que no es necesario comentar todas y cada una de las cláusulas ya que con la sola lectura nos damos cuenta que dicho laudo no podría ser más parcial para los empresarios que sin duda alguna tenían todo el apoyo del régimen porfirista.



Hay que agregar que el día siete de enero, las fábricas lanzaron un ronco silbido, llamando a los trabajadores a la faena; los industriales estaban seguros de que por ningún motivo los trabajadores desobedecerían el laudo presidencial, pero cual fue su sorpresa al ver que estos se negaron a retomar a sus labores, lo que implica que tuvieron la osadía de enfrentarse contra las órdenes del general Díaz. Así pues se presentaron enfrente de la fábrica a fin de impedir que ninguno de sus compañeros entrara a trabajar.

La multitud estaba enojada, llena de coraje de odio en contra de sus opresores y bajo ese estado de ánimo, alguien lanzó un grito de ¡Sobre la tienda compañeros! y aquella muchedumbre marchó al instante sobre la tienda de raya del francés Víctor García. Aterrados los dependientes corrieron a cerrar las puertas del establecimiento, entonces un trabajador se abrió paso por el aparador mientras los demás derribaban las puertas. Los dependientes sacaron sus pistolas y las dispararon, lo que acabo de enfurecer a la masa obrera que ya no se detuvo y empezó a saquear la tienda en venganza de lo mucho que ya habían sufrido. Los dependientes huyeron y se dice que uno de ellos, confundido entre la gente, sacó dentro de un costal, como si se tratara de un fardo al dueño de la tienda Víctor García, mientras las llamas empezaron a devorar el edificio y alcanzaban altura que podía distinguirse a varios kilómetros.

La muchedumbre indignada formada por hombres, mujeres y ni--

ños, resolvió marchar rumbo a Orizaba. Muchos de ellos jamás volverían a sus hogares. El pueblo se hizo justicia por sus propias manos frente a la tiranía; una nueva chispa de la Revolución, pues la muchedumbre gritaba: "Abajo Porfirio Díaz y Viva la Revolución Obrera". Fue una verdadera masacre lo que paso ese día por el asesinato y fusilamiento de obreros, y estuvo a cargo del general Rosalino Martínez en cumplimiento de las órdenes presidenciales.

"Es de noche, dicen Salazar y Escobedo, el sol en su último rayo, se ha llevado los postreros alientos de los victimados; la luna con amante compañerismo, envuelve ahora los cuerpos que yacen insepultos en el solitario camino, que huele a pólvora y sangre; los chacales husmean en los contornos de las fábricas poniendo sitio a los proletarios hogares; a la débil claridad de la Diosa Selene siguen matando a los obreros indefensos".

"Se han cumplido las órdenes de Palatino, agregan los mencionados escritores, el César mandó la muerte a los plebeyos tejedores, y estas las han recibido en la más alta forma; las víctimas son llevadas en carros a ignorados lugares; el "Gran Círculo de Obreros Libres" ha-

hallado gloriosa derrota, el dolor impera en la  
desolada serranía, más el honor proletario irra-  
día incólume con la bruñida cimbre del Clital-  
tépétl". (1)

La lucha desigual en que los soldados disparaban armas de fue-  
go, y los amotinados contestaron con piedras; en la que carían los -  
trabajadores. El teniente Gabriel Arroyo que al mando de un grupo de  
rurales, rehusó cumplir la orden de hacer fuego, ya que hubiera dispa-  
rado contra una multitud compuesta de mujeres y de niños en su mayor-  
parte. Por supuesto que este oficial y sus rurales fueron fusilados-  
por desobediencia.

En menos de tres días se ejecutaron a más de docientos prisio-  
neros, los que atacados desfallecidos y sangrantes, eran sacados de -  
los carros del ferrocarril que les servían de prisión y sin someter-  
los siquiera a un interrogatorio sumárisimo, eran fusilados de diez -  
en diez.

Por este procedimiento se restableció la calma. Tres días -  
después los propietarios de las fábricas de Río Blanco, Santa Rosa y  
Nogales, Reynuad, Michel y otros, ofrecieron un banquete en Santa Ro-  
sa al general Martínez, por su eficiencia militar. A la misma hora -  
en que los comensales brindaban con las copas de champaña, las campa-  
(1).- Cfr. Rosendo Salazar y José Escobedo, Las pugnas de la Gleba  
México, 1923.

nas de los templos de Orizaba doblaban a muerto, mientras descendían a la madre tierra las víctimas de sus anhelos de mejoramiento.

Por la mañana del día ocho de enero, frente a los escombros de la tienda de raya de Río Blanco, fueron fusilados Rafael Moreno y Manuel Juárez, presidente y secretario del Gran Círculo de Obreros Libres. A los dirigentes menores se les deportó al lejano e insalubre territorio de Quintana Roo, condenados a trabajos forzados.

En el Imparcial de la Ciudad de México, diario subvencionado por la dictadura porfirista, se publicó el editorial comentando los sangrientos sucesos y llenando de elogios al general Díaz. El editorial se titulaba "Así se gobierna".

El cuadro más sublime teñido con la sangre de los obreros mexicanos, los precursores de la Revolución Mexicana que tres años después había de estallar para derrocar definitivamente a la dictadura porfirista.

2. - PARTIDO LIBERAL MEXICANO.

Después de los sangrientos hechos de la huelga de Cananea de (1906) que conmovieron a la nación, algunos mexicanos desterrados en los Estados Unidos, lanzaron el programa del Partido Liberal.

Ricardo Flores Magón se le considera como el más grande de los pensadores heterodoxos del presente siglo. Su expresión revolucionaria e ideológica que se caracterizó en toda su azarosa vida al dirigente del Partido Liberal.

Flores Magón fue un hombre rebelde, que nació para manifestar todo aquello que significara opresión injusticia, lo que la valió para que a lo largo de su vida fuera objeto de persecuciones encarcelamientos, pero jamás dio paso atrás ni mucho menos cedió a los favores de los privilegiados, su pensamiento es considerado dentro de los grandes reformadores sociales; tenaz y apasionado, quiso convertir en realidad para México y el mundo una sociedad sin explotación del hombre por el hombre.

El documento de más significación es el Programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, que suscribieron en San Luis Missouri el 10. de julio de 1906 los hermanos Ricardo y Enrique Flores Magón, Antonio I. Villarreal, Juan Sarabia, Librado Ribera y Rosalio Bustamente, constituye el primer mensaje de derecho social de trabajo a los obreros mexicanos. Por su importancia lo transcribo literalmente:

- "21.- Establecer un máximo de ocho horas y un salario mínimo en la proporción siguiente: de un peso diario para la generalidad del país, en el que el promedio de los salarios es inferior al; y de más de un peso para aquellas regiones en que la vida es más cara y en las que el salario no bastará para salvar de la miseria al trabajador.
- "22.- Reglamentación del servicio doméstico y del trabajo a domicilio.
- "23.- Adoptar medidas para con el trabajo a destajo - los patrones no burlen la aplicación del tiempo máximo y del salario mínimo.
- "24.- Prohibir en lo absoluto el empleo de niños menores de catorce años.
- "25.- Obligar a los dueños de las minas, fábricas, talleres, etc., a mantener las mejores condiciones de higiene en propiedades y a guardar los lugares de peligro en un estado que preste seguridad a la vida de los operarios.
- "26.- Obligar a los patrones o propietarios rurales -

a dar alojamiento higiénico a los trabajadores, cuando la naturaleza de éstos exija que reciban albergue de dichos patronos o propietarios.

"27.- Obligar a los patronos a pagar indemnizaciones por accidentes de trabajo.

"28.- Declarar nulos los adeudos actuales de los jornaleros del campo para con los amos.

"29.- Adoptar medidas para que los dueños de tierras no abusen de los medieros.

"30.- Obligar a los arrendadores de campos y casas, que indemnicen a los arrendatarios de sus propiedades para las mejoras que dejen en ellas.

"31.- Prohibir a los patronos bajo severas penas, que paguen al trabajador de cualquier modo que no sea dinero efectivo; prohibir y castigar el que se impongan multas a los trabajadores, o que se les hagan descuentos de su jornal, o se retarde el pago de la raya por más de una semana o se niegue al que se separe del trabajo, el pago inmediato de lo que tiene ganado; suprimir las -



tiendas de raya.

"32.- Obligar a las empresas o negociaciones a no aceptar entre sus empleados y trabajadores sino una minoría de extranjeros, no permitir en ningún caso, que los trabajos de la misma clase se paguen peor al mexicano que al extranjero, en el mismo establecimiento; o que a los mexicanos se les pague en otra forma que a los extranjeros.

"33.- Hacer obligatorio el descanso dominical".

Como se podrá observar en los puntos de este programa se lucha contra el despotismo reinante en nuestra patria, y seguro de que la de triunfar al fin sobre la dictadura, considera que es ya tiempo de declarar solemnemente ante el pueblo mexicano cuáles son concretamente los anhelos que se propone realizar cuando logre obtener la influencia que se pretende en la orientación de los destinos nacionales; en donde la acción política y la acción obrera se identificaron para proyectar las bases de reivindicación económica del proletariado.

Si observamos que entre los puntos del Partido Liberal Mexicano no aparezca el derecho de huelga, esto fue debido a que en el

régimen porfirista se toleraban las huelgas, no combatía el desarrollo de las mismas, los trabajadores ejercían aunque sin éxito, la coalición y la huelga; y como los obreros podían libremente realizar sus movimientos huelguísticos, no había razón para hacer solicitudes.

Dentro de los movimientos huelguísticos encontramos a la huelga de Cananea y de Rio Blanco, las que fueron objeto de violenta represión por parte del régimen porfirista, esto se debió a que la organización sindical obrera minaba la solidez del régimen.

Este programa está lleno de ideas renovadoras tanto políticas como sociales y económicas; está inspirado en anhelos de honda transformación, de mejoramiento individual y colectivo, en todos los campos y orden de la vida.

El profundo cambio que se proponía en los postulados del Partido Liberal es un cambio social, en tanto que la Revolución iba a adquirir en ese documento su raíz ideológica con importancia tal que, en el transcurso de los años sería cuando en 1917 se expidió la nueva Constitución, varios de los principios fundamentales que se encontraban en el programa quedaron incorporados a la nueva Carta Política Social. (2) Por mucho que las ideas de los Flores Magón res

---

(2).- Cfr. Manuel González Ramírez, La Revolución Social de México - Fondo cultura Económica, México, 1974, P.p. 57 y ss.

pondieran a la inquietud mundial prevaleciente en la época, lo que es cierto que se encontraban adaptadas a las necesidades mexicanas, y muchas de ellas pueden reconocerse como específicamente nacionales.

Considero que muchos de los jefes revolucionarios en la etapa constitucionalista de la Revolución tuvieron conocimiento del programa del partido liberal, y que indiscutiblemente influyó en su pensamiento, y podemos afirmar que tal influencia se reflejaría en la Constitución de 1917, en su artículo 123, en donde se consignan los sagrados derechos de los trabajadores.

En el periódico *Regeneración* es donde se va a reflejar el pensamiento revolucionario, se denuncian los malos manejos de la administración de justicia, los vicios de aquella sociedad decadente, los litigantes inmorales y las autoridades arbitrarias.

Nuevamente Ricardo Flores Magón da a conocer su pensamiento por medio del periódico *Regeneración*, que en un principio lo estuvieron editando en México pero debido a que sufrieron encarcelamientos represalias por parte del régimen porfirista, entonces tuvieron que irse a los Estados Unidos, fué precisamente en Laredo Texas, donde comenzó otra vez a publicarse *Regeneración*; más las autoridades norteamericanas hostilizaron a sus redactores y algunos sufrieron varios días de cárcel. Juan Sarabia y Ricardo Flores Magón tuvieron que refugiarse en Canadá; otros se radicaron en San Luis Missouri, para alejarse de la influencia del gobierno mexicano.

Ahora bien, dentro del periódico *Regeneración* se hace un llamamiento a todo el pueblo de México para que estén listos ya que la lucha se aproxima y agrega que: "no lleveis la convicción que sois los productores de la riqueza social, y de que por ese solo hecho tenéis el derecho no sólo de vivir, sino de gozar de todas las comodidades materiales y de todos los beneficios morales e intelectuales de que ahora se aprovechan exclusivamente vuestros amos, no haréis obra revolucionaria tal como la sienten vuestro hermanos de los países más cultos. Si nos sois consientes de vuestro derecho como clase productora, la burguesía se aprovechará de vuestro sacrificio, de vuestra sangre y del dolor de los vuestros, del mismo modo que hoy se aprovechan de vuestro trabajo, de vuestra salud y de vuestro porvenir en la fábrica, en el campo, en el taller en la mina. (3)

Ricardo Flores Magón no se propuso cumplir con sus ideas hasta que la revolución alcanzara el triunfo, sino que recomendó la acción de beneficio popular en el curso de la misma revolución y planteó demandas no sólo niveladoras, sino reivindicatorias.

Sentó, asimismo, bases para el fortalecimiento de la solidaridad y la conciencia de la clase obrera.

Hay que mencionar que en San Luis Potosí, se formó el *Círculo Liberal Ponciano Arriaga*, compuesto por algunos intelectuales de-

---

(3).- Cfr. Ricardo Flores Magón, *La Revolución Mexicana*. Colección-70. México, 1970, pp 34 y ss

la clase media dieron los pasos necesarios para organizarse y atacar la dictadura no obstante que tal conducta necesaria implicaba.

Jesús Silva Herzog, nos dice en su libro Breve Historia de la Revolución Mexicana que, por el año de 1903 se reorganizó el Círculo Liberal en la ciudad de México. Entre otros círculos valiosos, se unieron el de Santiago de la Hoz, Ricardo y Enrique Flores Magón, Luis Jaso, Alfonso Cravioto y Santiago R. de la Vega. Se publicaron tres periódicos de oposición: El Hijo del Ahizote, dirigido por Juan Sarabia; Eceélsior, por Santiago de la Hoz y Regeneración, por Ricardo Flores Magón. Cabe agregar que entre otros periódicos adversarios al régimen imperante: El diario del Hogar, Juan Panadero, El Colmillo Público y Redención.

Flores Magón al hablar de la igualdad social decía:

"Es el sueño de todos los hombres emancipados, se conseguirá conquistando el derecho de vivir, y éste derecho consiste en la facultad que todo ser humano tiene de aprovechar los privilegios alcanzados por la ciencia y por la industria en la producción de todo lo que hace agradable a la existencia y es útil al desarrollo integral de la raza humana. Y agrega el derecho de vivir es lo que queremos conquistar los liberales ya no queremos orgullosos señores de la tierra y mustios esclavos de-

la gleba; ya no queremos señores feudales, verdaderos amos de horca y cuchillo. ¿Quieren vivir en la tierra los señores terratenientes? - Que la trabajen al igual de los que hasta qui han sido sus esclavos, los oprimidos peones".

"Una revolución que no garantice al pueblo el derecho de vivir, es una revuelta de políticos a los que les debemos dar la espalda los desheredados. Necesitamos los pobres una revolución social y no política, esto es, necesitamos una que pongan en las manos de todos los hombres y mujeres, la tierra que hasta hoy ha sido patrimonio exclusivo de unos cuantos mimados de la fortuna".

La sensibilidad de Flores Magón le permitió, además, avisar que la Revolución Mexicana sería sólo el principio del gran círculo de la Revolución Mundial cuando afirmó que nuestro movimiento rompería el equilibrio europeo y los proletarios de los países se decidían a hacer lo mismo. Esto ocurrió en Asia, Europa, en América Latina, en todo el planeta.

Hay que reconocer que la actitud de los opositores ya no pudo ser detenida, iba a ser tan decisiva y de tanta fuerza que por entonces, se le denominó a dicha oposición: magomista.

Los magonistas, que tenían que coincidir en la censura del porfiriato con espíritu sensibles, en cuanto que se referían a una realidad de evidente injusticia, sin embargo prohicieron remedios más efectivos para resolver la situación. Esto no sólo es injusto: es inhumano y reclama un eficaz correctivo.

"Las condiciones de insalubridad en que se efectúa el trabajo en las fabricas y en los talleres la fatigoso de las tareas, la incomodidad e insalubridad de las viviendas de los trabajadores forzados a vivir en verdaderas zahuardas; la suciedad de los barrios de los obreros, la mala alimentación que el trabajador puede conseguir por los salarios miserables que gana; la adultación de los artículos alimenticios; la inquietud en que vive el hombre de trabajo, que teme de un momento a otro que no podrá llevar pan a la familia; y el disgusto que produce el hecho de encontrarse bajo la influencia del polizonte, bajo la influencia de leyes bárbaras dictadas por el estúpido egoísmo de las clases encubradas, bajo la influencia de monigotes descerebrados que la hacen de autoridad: todo ello: insalubridad, mala alimentación, trabajo fatigoso, inquietud por el porvenir, disgusto del presen-

te, minan la salud de las clases pobres, engendran enfermedades espantosas como la tisis, el tifo y otras que diezman a los desheredados y cuyos estragos alcanzan a todos: a hombres, a mujeres, ancianos y niños. (4).

Cabe aclarar que en un principio el gobierno de los Estados Unidos concedió a los liberales la extradición, esto fue ya que el régimen del general Díaz tuvo interés por la extradición de los liberales, pero posteriormente fueron objeto de cárceles y persecuciones, bajo el cargo de haber violado las leyes de neutralidad.

Nuestro prócer de la Revolución Mexicana, muere asesinado - en la soledad del penal de Leavenworth, sacrificado, por las maquinaciones de las autoridades norteamericanas, en contubernio y a solitud de las autoridades mexicanas, víctima de sus convicciones revolucionarias que le acompañaron de cárcel a cárcel, de persecución en persecución y frente a cuya evidencia, padece la calumnia del filibusterismo en el caso de Baja California, que le urdieron para apagar - su estrella, los Ceballos y los Aldretes, cómplices del infundio imaginado por un cónsul mercenario al servicio de la dictadura porfirista.

En diciembre de 1908 Francisco I. Madero publicó su libro La Sucesión Presidencial en 1910. Que se caracteriza como diplomática (4).- Cfr. Ricardo Flores Magón, Ob. cit. pp. 56 y ss.



y temerosa a veces, crítica y agresiva otras hasta los porfiristas estuvieron de acuerdo en que se trataba de una de las causas principales que desencadenarían la Revolución de 1910.

Francisco I. Madero era partidario de Ricardo Flores Magón, contribuyente efectivo para los trabajos liberales, pero la amistad que existía se debilitó a causas de Camilo Arriaga, que contó a Madero que los miembros de la Junta derrochaban dinero, sin otra preocupación que estafar a los contribuyentes. Coincidió ese informe con la solicitud que le hiciera Flores Magón a Madero, que consistía en que le facilitara cincuenta mil pesos, cantidad que ocuparía para comprar municiones a los grupos que se iban a levantar.

Madero se negó por supuesto a dar esa cantidad, con lo que se iba a producir una escisión entre ellos, la reacción que iba a tomar Flores Magón iba a ser violenta, después iba a argumentar que los ricos no podían amar una causa que pertenecía a los humildes, a los hombres que querían ser libres y felices. Y agrega que los ricos no podían ser considerados como amigos, sino sólo el pueblo que sufría y que daba los brazos para tomar las armas y que era el único que comprendía que era una causa justa.

El pensamiento social de Madero se resume en: la preocupación del gobierno por mejorar la situación de los obreros y las clases humildes, expediendo leyes y exigiendo el cumplimiento de las vigentes; combatir el alcoholismo y el juego y repartir la tierra en-

tre pequeños propietarios.

El libro de Madero es un somero estudio a la vez que valiente de los temas sociales y económicos. Madero se muestra defensor de la democracia y cree que la libertad política es la panacea para todos los males de la nación.

Opina Madero, sin duda con razón, que el general Diaz no le convenía apoyar a los obreros en sus luchas contra los capitalistas, porque mientras aquellos al elevarse constituyen un factor importante dentro de la democracia, estos siempre partidario de los gobiernos constituidos, autocráticos y moderados.

En verdad se lanzó el antiguo caudillo liberal a una aventura a la cual a la postre iba a salir victorioso, puesto que era intépido y afortunado, decidido a vencer o morir, de donde se valió de todos los medios que estuvieran a su alcance a fin de lograr su objeto y ambición de gobernar: "El gobierno constitucional que existía desde 1857 fue sustituido por una dictadura militar al frente de lo cual se enfrenta desde entonces."

Francisco I. Madero en su libro La Sucesión Presidencial dice lo siguiente:

"El actual gobierno se ha preocupado tan poco del pueblo, de la clase trabajadora, que tiene esta-

blecido en los Estados fuertes impuestos para los trabajadores que emigran aún a otra parte del país en buscas de mejores sueldos. Las - impuestos están desimulados bajo la forma de - una contribución en los contratos de enganche, a razón de tantpo por cabeza".

La situación del obrero mexicano es tan precaria, que a pesar de las humillaciones sufridas por ellos allende el Rio Bravo, anualmente emigran a la vecina república millares de nuestros compatriotas, y la verdad es que la suerte allá es menos triste que en su tierra natal.

[De toda America, México es el único país cuyos nacionales emigran al extranjero].

[De qué nos sirve nuestro potentoso progreso material, si no tenemos asegurado ni siquiera el - sustento horado a nuestra clase desvalida!.

Y agrega por último: "tenemos a la clase humilde, el pueblo bajo que nunca se ve obligado a ir a la escuela y encuentra en todas partes del medio de - satisfacer sus instintos bestiales, sobre todo -

en el desenfrenado deseo del alcohol, Ese no sabe si estará o no contento, pues en el triste estado de adyección a que está reducido, no se da cuenta de su situación ni sabe si podrá aspirarse a elevarse.

La población permanecía en el más sensible analfabetismo. La justicia en vez de servir y proteger al débil contra el fuerte, actuaba más bien en fomra legal a los despojos cometidos cntra los poderosos. El gobierno se había preocupado poco por el pueblo y el obrero, pues su situación era realmente pauperrima.

Creo menester mencionar la entrevista que tuvieron el Presidente Porfirio Díaz y el periodista norteamericano Creelman, por las delcaraciones que hizo.

Hay que hacer notar las circunstancias por las que el general Diaz hacía las declaraciones a un periodista extranjero, confidencias tan trascendentales, que en el caso revistieron el carácter de solemnes declaraciones, hay que mencionar que a un honrado periodista mexicano, el señor Filomeno Mata, director de El Diario del Hogar, le negó una audiencia solicitada por él para un representante de varios periódicos nacionales, con objeto de tratar sobre el mismo asunto.

Esto viene a poner de manifiesto la notable condescendencia-

del Presidente para todo lo que fuera extranjero.

"Dentro de las declaraciones que hizo el Presidente, hay que mencionar, la que se refiere a:

"Que en su largo período presidencial no ha corrompido sus ideales políticos, sino antes bien he logrado convencerme más de que la democracia es el único principio de gobierno justo y verdadero; aunque en la práctica es sólo posible para los pueblos ya desarrollados".

"Hemos conservado la forma de gobierno republicano y democrático; hemos defendido y mantenido intacta la teoría; pero hemos adoptado en la administración de los negocios nacionales una política patriarcal, guiando y sosteniendo las tendencias populares, en el convencimiento que bajo una paz forsoza, la educación, la industria y el comercio desarrollarían elementos de estabilidad y unión en el pueblo naturalmente inteligente sumiso y benévolo".

" Si en México llegase a surgir un partido de oposición, le miraría yo con una bendición y no como un mal, si ese partido desarrollara poder, no para ex-

plotar, sino para dirigir, yo le aconsejaría, le apoyaría y me consagraría a la inauguración feliz de un gobierno completamente democrático."

Considero que las declaraciones del Presidente Díaz, van a tener que repercutir en el pensamiento de todos aquellos liberales, que van a empezar a organizarse para formar un partido que represente a todos aquellos que no están de acuerdo con el régimen del general Díaz.

Así pues nace el Partido Antirreeleccionista en cuya convención nada menos recayó en Francisco I. Madero la presidencia como Francisco Vázquez Gómez como vicepresidente, los dos candidatos formularon sus respectivos programas, así como las declaraciones solemnes y expresas de que lucharían a favor de los principios del sufragio efectivo y de la no reelección.

Dentro de los lineamientos generales que se impuso el partido, fue la lucha: por el establecimiento de la vigencia de la Constitución; reformar la Carta política, estableciendo el principio de la no reelección: presentar iniciativas de ley, que tenderían a mejorar la condición material, intelectual y moral de los obreros; por el fomento y mejoramiento de la instrucción pública; por el fomento de las obras de irrigación y el estímulo de crédito a través de los bancos refaccionarios e hipotecarios en beneficio de la agri-

cultura, de la industria y del comercio; por reformar la ley electoral, a fin de alcanzar la efectividad del voto; por el mayor enganche del poder municipal, procurando a la vez la abolición de las prefecturas políticas; y por el fomento de las buenas relaciones con los países extranjeros especialmente con las repúblicas latinoamericanas.

Dentro de la Convención Antirrelacionista Madero, se preocupó por la política social en donde mencionó que: El gobierno que se preocupe por mejorar la situación de los obreros y de las clases humildes, expidiendo leyes apropiadas y haciendo que se cumplan las vigentes, también mencionó que crearía escuelas talleres y procuraría expedir leyes en donde se estableciera las pensiones y las indemnizaciones, así como las de combatir el juego y el alcoholismo.

El descontento del pueblo mexicano se iba a reflejar en las elecciones de 1910, en donde la voluntad el pueblo fue objeto de una burla por el régimen porfirista en donde habían perdido las elecciones el partido Antirreeleccionista y que por lo tanto se declaraba como presidente al general Díaz y vicepresidente al señor Ramón Corral, por lo que el descontento no se hizo esperar y desde luego los antirreeleccionista concluyeron en pedir a la Cámara de Diputados que declarara la nulidad de las elecciones de 1910, por lo que no dió resultado debido a que esta se incluyó a favor del porfirismo.

Todo esto dió por resultado que el señor Madero saliera del-

país, y se internó en Los Estados Unidos precisamente en la Ciudad de San Antonio Texas.

El Plan de San Luis esta fechado en la Ciudad de San Luis - Potosi el cinco de octubre de 1910, el último día en que estuvo en esa ciudad el señor Madero. El Plan no fue redactado en esa fecha si no varios días más tarde en una población norteamericana de San Antonio Texas. Este se pronunció enfáticamente por la no reelección y la conquista del sufragio libre: el desconocimiento de todos los funcionarios que se perturbaban en el poder, desde el presidente hasta los municipes y la respectiva convocatoria formal a la rebelión armada en contra de la dictadura.

Se propuso elevar al rango de constitucional la prohibición de la no reelección y rodear de garantías suficientes al sufragio popular para evitar que fuese burlado, principios que fueron recogidos posteriormente por la constitución de 1917.

En el plan ya no se habla como en el programa de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores, de proteger a la raza indígena, de estimular el desarrollo de la agricultura de establecer pensiones e indemnizaciones por accidentes de trabajo.

El Plan de San Luis es pobre en lo económico y social, las necesidades insatisfechas se percibirán claramente en numerosos sectores de la población y presionaban más enérgicamente a las masas -



que las aspiraciones políticas. Un ejemplo interesante se encuentra en el Plan Político-Social proclamado en los Estados de Guerrero, Michoacan, Tlaxcala, Campeche, Puebla y Distrito Federal. Dicho documento aparece firmado en la sierra de Guerrero el 18 de marzo de - - 1911, por las personas que a continuación se indican y que dijeron - representar a diez mil ciudadanos: José Miranda padre, Joaquín Miranda hijo, Carlos B. Mígica, Rodolfo Magaña, Antonio Navarrete, Gil- dardo Magaña, Gabriel Hernández, José Pinelo, Francisco y Felipe Fierro, Francisco Maya, Miguel Frias, Felipe Sánchez y Dolores Jimenez- y Muro.

En el de referencia se reconoce como presidente y jefe de la revolución a Don Francisco I. Madero, tácitamente se reconoce el Plan de San Luis, pero se insiste en las reformas o inovaciones de carácter social y económico.

Se insiste en la elevación de los salarios, en la reducción de la jornada de trabajo y en los propósitos de mejorar las condiciones de vida de los habitantes indígenas del país.

Cabe aclarar que por primera vez en un documento político -- revolucionario de la época se trata de un modo expreso acerca del -- problema de la habitación obrera. Se afirma en uno de los artícu- - los del Plan Político social, que se estableciera la equidad en los - alquileres de casa, a "reserva de realizar trabajos posteriores para la construcción de habitaciones higiénicas y cómodas, pagaderas en - largos plazos para la clase obrera.

Cuando triunfa la revolución, fue electo el señor Madero Presidente de la República, que vendría a dar origen a una nueva era política, económica y social. Una de las primeras iniciativas De Madero con la que daría un paso social, fue el decreto del Congreso de - la Unión de 13 de diciembre de 1911, que crea la Oficina del Trabajo, dependiente de la Secretaria de Fomento, Colonización e Industria, - para intervenir en la solución de los conflictos entre el capital y - el trabajo: manifestación elocuente de intervencionismo del Estado - y origen rudimentario de la juris-dicción laboral. Entre otra acti-vidades, auspició la formulación del contrato y tarifas de la indus- tria textil en 1912 y resolvió más de sesenta huelgas en favor de -- los obreros . Por otra parte, ya tenía en cartera el anteproyecto - de Ley del Trabajo y Agraria, precursora de las garantías sociales.

El presidente Madero envió a la Camara de Diputados de la -- XXVI Legislatura Federal la iniciativa de Ley de 25 de septiembre de 1912, que creó un impuesto sobre hilanzas y tejidos de algodón para favorecer a los trabajadores textiles. Esta iniciativa de Ley dió - origen a importantes debates, ya que por primera vez se esgrimieron - conceptos de socialismo. Cabe mencionar la actuación de los Diputa- dos Heriberto Jara, Jesús Urreta, José María Lozano y José Natividad Macías, desde entonces Macías se declara socialista en la sección del 11 de noviembre, expresandose así:

"Cabeme la honra de representa en este parlamento  
to al 11 distrito electoral del estado de Gua--

najuato compuesto en su mayor parte de obreros, de hombres agrícolas que han tenido la voluntad de distinguirme, con su confianza, presesamente con la condición de venir aquí a llevar la palabra para mejorar su estado y hacerlos entrar en plena vía de la civilización, en que parece que los habíamos dejado olvidados; y cábeme también el honor de que sea mi humilde voz la primera - que se levanta en favor se la clase benemérita, a quien tanto debe la República y que será sinduda uno de los apoyos principales de nuestro - progreso futuro.

"Los problemas sociales tienen como importante - el problema agrario y el problema obrero; estos son los ejes sobre los que jiran todas las so- ciedades modernas y que han tenido el atratati- vo de llevar tras ellos las mejores intelligen- cias del mundo; y yo, que soy representante de - esta clase benemérita, vengo aquí a exponer sus- necesidades, con el objeto de que empecemos a sa tisfacérlas como es debido.

"En el fenómeno de la producción se viene a encon- trar con que deben de estar representados ahí to dos los elementos que a él concurren: al capital,

la tierra y el trabajo. En el producto en el --  
valor de él debe corresponder su parte a cada --  
uno de estos factores; y esa distribución de --  
la riqueza, se encuentra siempre esta desigual --  
dad; que la parte principal no sólo va al obre--  
ro, sino que la mayor parte viene a correspon--  
der a la tierra y al capital. Tomando un ejem--  
plo cualesquiera suponiendo que un producto val--  
ga cien, sacada la parte que le corresponde al --  
capital, deducida la que le corresponde a la ---  
tierra y la que le toca al trabajo, queda siem--  
pre una parte muy importante que no corresponde  
en realidad a ninguno y que, sin embargo, es el  
capitalista el que aprovecha, a título de que es  
él que hace la distribución. Pagado el capital  
invertido a cada producto, la renta de la tierra  
y lo que se ha dado al obrero satisfecho el inte--  
rés del capital, el desgaste de las máquinas, el  
producto que se dedica como premio a la labor in--  
telectual que dirige, queda todavía un excelente  
, y este excelente es la causa de todas las conmo--  
ciones obreras y de todas las conmociones agríco--  
las; y en el sistema socialista se ha dedicado a  
estudiar el fenómeno, ha inventado varios siste-

mas, encaminados todos a que el excedente del valor se reparta en proporción debida entre los tres elementos productores, porque no han considerado ni consideran de justicia que ese excedente corresponda sólo, como ha correspondido hasta ahora al capitalista.

"Cuando se abrió el parlamento y cuando yo estuve ya en aptitud de cumplir el compromiso que ya tenia contraído con mis comitentes, ya la -- Secretaria de Fomento venia hacia tiempo estudiando este problema, y la manera de solucionar lo fue convocar a todos los representantes de -- las fábricas de la República y hacer que se representaran también ante la misma secretaria todas las corporaciones obreras, con objetos de -- llegar a la fijación de una tarifa mínima para el trabajo. Tenia yo, pues que esperar el re-- resultado de esa Convención, y como ese resultado fue enteramente satisfactorio, yo no tuve otra-- cosa que hacer, más que esperar que viniese a -- conocimiento de vuestra soberania, para venir a prestarle, como le presto, mí apoyo.

"No creo, señores diputados, que el problema o--brero quede resuelto con esto; como decia hace --

un momento, este es el principio, este es el primer paso en favor de la clase benemérita, y a renglón seguido nosotros, que nos hemos propuesto a trabajar y mejorar la situación del obrero y del trabajador del país, vendremos pronto con nuestras iniciativas para llevar adelante esa obra, que será, larga, pero que llegará a establecer al operario, al capitalista y al terrateniente exactamente bajo un pie de perfecta igualdad, para que la distribución de la riqueza sea justa y equitativa.

"Por ahora, el convenio se ha celebrado ante la Secretaría De Fomento entre los trabajadores y los directores o dueños de fábricas, satisfaciendo una de las primeras necesidades de los obreros; ya podremos decir que se ha conquistado que se fije una tarifa que produzca lo necesario para la vida de estos seres, que hasta aquí no hacían más que vegetar para alcanzar lo necesario para llevar una vida miserable; hoy tienen ya abierta la carrera, por que ya se les reconoce la importancia de su trabajo, y con esa tarifa el salario mínimo se les ha fijado, podrá cada uno de ellos perfeccionar su labor para poder

llegar a alcanzar un salario máximo.

"Si después de esto señores Diputados, nos ocupamos de expedir leyes que mejoren su situación; se les proporcione habitaciones cómodas modernas e higiénicas, y que les dote de escuelas para que allí puedan recibir sus hijos el pan y la inteligencia; si después iniciamos leyes, que vengan a establecer las sociedades cooperativas de consumo, y finalmente, si podemos dar faltan, sus familias no queden en la indigencia, habremos cumplido con la misión que nos hemos propuesto, y todos los obreros de la República vendrán a ver que han tenido aquí representantes que han sabido cumplir con los deberes y correspondido a la confianza que se les ha dispensado al darles su representación en el parlamento.

"Por lo pronto, señores la Comisión en nombre de la cual tengo el honor de llevar la palabra, está dispuesta a hacer una adición a este proyecto de Ley, y es decretar que todas aquellas fábricas que no quisieren aceptarla, no porque falten los propietarios de esa fábrica a su palabra, sino porque crean que es más ventajoso pagar la contribución del 8 por ciento que de

imponer en lugar de una tarifa mínima que esta -  
convenida por la mayoría de ellos; que ese cua-  
tro por ciento que se habría de dar como prima-  
a todos aquellos propietarios que cumplan, se -  
reparta entre todos aquellos operarios de fábri-  
cas que no puedan recibir el beneficio tárfi-  
a mínima de los salarios. De esta manera habrá -  
un beneficio más en favor de los operarios tra-  
bajadores, y el erario nacional no sufrirá da-  
ño de ninguna especie, supuesto que ese cuatro -  
por ciento que va a destinar a los operarios de  
de la fábrica en que no se acepte la tarifa mí-  
nima, vendrá a distribuirse entre ellos y no en-  
trará al erario nacional."(5)

El Presidente Madero, fué víctima de la traición de Victoriano  
Huerta quien junto con el embajador de los Estados Unidos : Lane Wil-  
son y Félix Díaz, prepararon para que el Presidente Madero y el vice-  
presidente el señor José María Pino Suárez , fueran aprehendidos y-  
conducidos a la penitenciaría, en donde iban a permanecer mientras -  
se les enviaba al extranjero. A la postre, ni exilio, ni al manicomio,

---

(5)Cfr. Historias de la Cámara de Diputados de la XXVI Legislatura-  
Federal T.III La Revolución tiene la palabra. Actas 14, de sep-  
tiembre de 1912 al 19 de febrero de 1913 selección y guía, por --  
Diego Arenas Gúzman, México, 1963, p. 22 y ss.



ni a la prisión fuerón destinados. El magnicidio fué consumado, y -  
indudable que el primero y el más notorio de los responsables apare-  
ce Victoriano Huerta.

A la muerte de Madero, se iba a desencadenar una Revolución-  
Constitucionalista que vendría a marcar el advenimiento de una etapa  
en la revolución mexicana.

3. - EL PACTO DE LA CLASE OBRERA Y EL GOBIERNO DE LA

REVOLUCION

El 23 de marzo de 1913, surge el Plan de Guadalupe suscrito por el gobernador de Coahuila, Don Venustiano Carranza, que enarbolaba como bandera el restablecimiento del orden constitucional, por la usurpación de Victoriano Huerta en la Presidencia de la República.

Este hecho demuestra hasta la sociedad la prevalencia del -- interés político sobre el el interés social. Pudo haber sustentado Carranza su rebelión en un derecho superior: el derecho a la vida, pero prefirió fundamentarla en razón de índole legal.

Ante la alternativa, Carranza optó por la revolución política.

Ahora bien, ¿Fué Huerta jurídicamente un usurpador? ¿O sólo fué un traidor y ambicioso?.

El maestro Tena Ramírez nos dice al respecto: Si afirmamos lo primero, entonces había razón para invocar en auxilio de la rebelión carrancista la constitución violada. Si Huerta solo fué un - - traidor nada perdía el levantamiento carrancista, al apoyarse en un derecho infinitamente superior al que adujo: el derecho de las clases débiles a la reivindicación.

En sus manos tuvo Carranza la suerte de la revolución social. Conciente de ello, la desempeñó en aras de la revolución política, justificando su levantamiento en argumentos de pretendida legalidad.

Huerta no fué, jurídicamente, un usurpador, el procedimien--

to constitucional se cumplió impecablemente. Madero y Pino Suárez renunciaron, el Secretario de Relaciones ocupó provisionalmente la Presidencia de la República, por mandato del artículo 81 constitucional. La Cámara de Diputados aceptó sumisa la renuncia de Madero y Pino Suárez, en uso de la facultad concedida por el artículo 82. Estos últimos, no tuvieron la firmeza de denunciar que sus renunciaciones habían sido arrancadas por la intimidación y luego por la violencia.

A su vez, el Secretario de Relaciones erigido en presidente-provisional designó a Huerta para ocupar la Secretaría vacante y después renunció a la Presidencia, por lo que aquel pasó a ocupar la primera magistratura.

Por ello, el maestro Tena Ramírez, afirma:

" el gobierno de Huerta no fué de usurpación. El jurista que se precie de tal tiene que acentuar este hecho, rigurosamente exacto desde el punto de vista formal, por más que en el aspecto moral e histórico condene enérgicamente la traición más ignominiosa de nuestra historia". (6)

---

(6) Cfr. Felipe Tena Ramírez. Derecho Constitucional Mexicano. México 1944. Pags. 87 y 88.

Luego al margen de derecho jurídico, Carranza pudo justificar su rebelión en consideraciones de mayor jerarquía revolucionaria, como la desigualdad económica que el mismo pudo constatar.

Dicho Plan de Guadalupe fué la bandera de una lucha trascendental para nuestro progreso; trascendental para nuestras relaciones internacionales; trascendental para nuestra educación científica; trascendental para nuestro ejército; trascendentalísima para nuestros obreros y campesinos.

"Tendrá que principiar formidablemente y majestuosa la lucha social, la lucha de clases, queramos o no queramos nosotros mismos y opónganse las fuerzas que se opongan, las nuevas ideas sociales, tendrán que imponerse en nuestras masas; y no es sólo repartir las tierras y las riquezas naturales, no es sufragio efectivo, no es abrir más escuelas, no es igualar y repartir las tierras y las riquezas naturales; es algo más grande y más sagrado; es establecer la justicia, es buscar la igualdad, es la desaparición de los poderosos, para establecer el equilibrio nacional". (7)

El pacto de la clase obrera y el gobierno de la Revolución tiene su origen en el documento suscrito por Carranza y la gran organización obrera denominada "Casa del Obrero Mundial", donde tendría partici

---

(7) Cfr. Fragmento del Discurso pronunciado por Venustiano Carranza en Hermosillo, Sonora, el 24 de septiembre de 1913. Juan Barragán Rodríguez. Historia del Ejército y la Revolución Constitucionalista. Tomo I. Talleres Gráficos de la Editorial Stylo. México 1945. pp. 215 y ss.

pación la clase obrera dentro del movimiento revolucionario, así pues, se establecieron los denominados batallones rojos en defensa de la revolución, por lo que el gobierno se comprometió a expedir leyes que favorezcan a los trabajadores. El trascendental documento contiene:

- 1.- El gobierno constitucionalista reitera su resolución, expresada por el decreto del doce de diciembre del año próximo pasado, de mejorar, por medio de las leyes apropiadas, las condiciones de los trabajadores, expidiendo durante la lucha todas las leyes que sean necesarias para cumplir aquella resolución.
  
- 2.- Los obreros de la Casa del Obrero Mundial, con el fin de acelerar el triunfo de la Revolución Constitucionalista e intensificar sus ideales en lo que afecta a las reformas sociales, evitando en lo posible el derramamiento de sangre, hacen constar la resolución que han tomado de colaborar, de una manera efectiva y práctica, por el triunfo de la revolución, tomando las armas, ya para guarnecer las poblaciones que están en poder del gobierno constitucionalista, ya para combatir a la reacción.

- 3.- Para llevar a cabo las disposiciones con tenidas en las dos cláusulas anteriores, el gobierno constitucionalista atenderá, con la solicitud que hasta hoy ha empleado, las justas reclamaciones de los obreros en los conflictos que puedan suscitarse entre ellos y los patrones, como conse cuencia del contrato de trabajo.
  
- 4.- En las poblaciones ocupadas por el ejército constitucionalista y a fin de que este quede expedito para atender las necesidades de la campaña, los obreros se organizarán de acuerdo con el comandante militar de cada plaza, para el resguardo de la misma y la conservación del orden.

En caso de desocupación de poblaciones, el gobierno constitucionalista, en los casos de reconcentración, avisará a los obreros su re solución, proporcionándoles toda clase de fa cilidades para que se reconcentren en los lu gares ocupados por las fuerzas constituciona listas.

El gobierno constitucionalista, en los casos de reconcentración, auxiliará a los obreros, ya sea como remuneración de los trabajos que ejecuten, ya a título de ayuda solidaria, mientras no se les proporcione trabajo, con objeto de que puedan atender las principales necesidades de subsistencia.

5.-Los obreros de la Casa del Obrero Mundial formarán listas en cada una de las poblaciones en que se encuentren organizados, y desde luego en la Ciudad de México, incluyendo en ellas los nombres de todos los compañeros que protesten cumplir con lo que dispone con la cláusula segunda. Las listas serán enviadas, inmediatamente que estén concluídas, a la primera jefatura del Ejército Constitucionalista, a fin de que esta tenga conocimiento del número de obreros que estén dispuestos a tomar las armas.

6.-Los obreros de la Casa del Obrero Mundial harán una propaganda activa para ganar la simpatía de los obreros de la República y del obrero mundial



hacia la Revolución Constitucionalista, de mostrando a todos los trabajadores mexicanos las ventajas al unirse a la Revolución, ya que esta hará efectivo, para las clases trabajadoras, el mejoramiento que persiguen por medio de sus agrupaciones.

7.-Los obreros establecerán centros y comités revolucionarios en todos los lugares que juzguen conveniente hacerlo. Los comités además de la labor de propaganda velarán por la organización de las agrupaciones obreras y por su colaboración en favor de la causa constitucionalista.

8.-Los obreros que tomen las armas en el ejército constitucionalista y las obreras que presten atención o curación a los heridos, u otros semejantes, llevarán una sola denominación, ya sea que estén organizados en compañías, batallones, regimientos, brigadas o divisiones. Todos tendrán la denominación de "rojos"

Por lo expuesto me parece bien que el gobierno constituciona-

lista haya pedido el apoyo de la clase obrera, toda vez que se la va a dar más fuerza a la Revolución; de tal suerte que la Casa del Obrero - Mundial, se iba a adherir como institución que siempre contó con el apoyo y la confianza de los obreros revolucionarios.

La revolución constitucionalista se transformó en revolución social, a fin de obtener el bienestar y progreso del pueblo mexicano, como se revela en el importante documento que se ha transcrito y por los hechos reales, entre estos, el muy significativo de convocar a un congreso constituyente que convierta en realidad las promesas de la Revolución. Y el presupuesto social de la revolución originó un nuevo derecho, más humano y más justo. (8)

El nuevo derecho a que daría lugar sería "El Derecho Social", que nace en la Primera Constitución Política-Social del mundo: la del 5 de febrero de 1917.

---

(8) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Evolución de la Huelga. México, 1950, Pág. 97.

## CAPITULO II

### II. - EL CONGRESO CONSTITUYENTE DE 1916 - 1917

- 1.- Pensamiento Social de los Constituyentes.
- 2.- Mensaje del Artículo 123.
- 3.- Texto del Artículo 123.

## 1.- El Pensamiento Social de los Constituyentes

Tuvieron especial actuación por su pensamiento social en el Constituyente de 1916-1917, Heriberto Jara, Héctor Victoria, José Natividad Macías, Francisco J. Múgica, Alfonso Cravioto, los que con -- sus ideas originaron que se plasmaran en la Constitución derechos para proteger, tutelar y reivindicar a los trabajadores que durante varios años han sido víctimas de la explotación capitalista.

Heriberto Jara inicia la transformación constitucional, en su discurso pronunciado, en la sesión del 26 de diciembre de 1916, comienza a dibujarse la transformación constitucional con el ataque certero a la teoría política clásica, cuando los diputados jacobinos reclaman la inclusión de la reforma social en la Constitución que propició la formulación del Artículo 123, cuya dialéctica vibra en los preceptos y en las palabras de los Constituyentes que a continuación mencionamos:

#### HERIBERTO JARA

"Pues bien; los jurisconsultos, los tratadistas las eminencias en general en materia de legislación probablemente encuentran hasta ridícula esta proposición, ¿Cómo va a consignarse en -- una Constitución la jornada máxima de ocho horas de trabajo? ¿Cómo se va a señalar allí que el individuo no debe de trabajar más de ocho horas al día? Eso, según ellos, es imposible; eso según

ellos pertenece a la reglamentación de las leyes; pero precisamente, señores, esa -- tendencia, esta teoría, ¿Qué es lo que ha hecho? Que nuestra Constitución tan libérrima, tan amplia, tan buena, haya resultado, como la llamaban los señores científicos "un traje de luces para el pueblo mexicano", porque faltó esa reglamentación, porque jamás se hizo. Se dejaron consignados los principios generales, y allí concluyo todo. Después, ¿Quién se encarga de reglamentar? Todos los gobiernos tienden a consolidarse y a mantener un estado de cosas y dejan a los innovadores que vengan hacer tal o cual reforma. De allí ha venido que, no obstante la libertad que aparentemente se garantiza en nuestra Carta Magna, haya sido tan restringida; de allí ha venido que los hermosos capítulos que contiene la referida Carta Magna, queden nada más como reliquias históricas allí en ese libro. La jornada máxima de ocho horas no es sencillamente un aditamento para significar que es bueno que sólo se trabaje ese número de horas, es para garantizar la li-

bertad de los individuos, es precisamente para garantizar su vida, es para garantizar sus energías porque hasta ahora los obreros mexicanos no han sido más que carne de explotación. Dejémosle en libertad para que trabajen así ampliamente, dejémosle libertad para que trabajen en la forma que lo conciba; los impugnadores de esta proposición quieren, sencillamente, dejarlo a merced de los explotadores, a merced de aquellos que quieren sacrificarlo en los talleres, en las fábricas, en las máquinas, durante doce, catorce o dieciséis horas diarias, sin dejarle tiempo para descansar, sin dejarle tiempo ni para atender a las más imperiosas necesidades de su familia. De allí -- que resulta que día a día nuestra raza, en lugar de mejorarse, en lugar de vigorizarse, tiene de a la decadencia. Señores, si ustedes han presenciado alguna vez la salida de los hombres que trabajan en las fábricas, si ustedes han contemplado alguna vez como salen aquella gleba, macilenta, triste, pálida, débil, agotada por el trabajo, entonces yo estoy seguro que no habría ningún voto en contra de la jornada máxima que proponemos.

En el discurso de Héctor Victoria diputado por Yucatán, joven obrero, con escasa instrucción, ya que sólo cursó la primaria; intervino en el Proyecto de Reformas al Artículo Quinto presentado por la Diputación de Yucatán, además de que fue quién con una amplia visión da a conocer el concepto de bases constitucionales, con el afán de contribuir al beneficio de la clase obrera.

#### HECTOR VICTORIA

Ahora bien; es verdaderamente sensible que al traer se a discusión un proyecto de reformas que se dice revolucionario, deje pasar por alto las libertades públicas, como han pasado ahora las estrellas sobre las cabezas de los proletarios; ¡Allá lejos!

Vengo a manifestar mi inconformidad con el Artículo 5º en la forma en que lo presenta la Comisión, así como por el proyecto del Ciudadano Primer Jefe, porque en ninguno de los dictámenes se trata del problema obrero con el respeto y atención que me merece. Digo esto, señores, porque le creo así, repito que soy obrero, que he crecido en los talleres y que he tenido a mucha honra venir a hablar a esta tribuna por los fueros de mi clase.



Por consiguiente, lo único que cabe en el Artículo 5º es señalar las bases fundamentales sobre las que se debe legislar, y en consecuencia, no creó que la Comisión deba de limitarse, por lo tanto, a decirnos que el convenio de trabajo a de durar un año, cuando pasa por alto cuestiones tan capitales, como las de higiene de minas, fábricas y talleres.

Alguien dirá que esto es reglamentario; sí, señores, puede ser muy bien, pero como dijo el diputado Jara acertadamente, los trabajadores estamos enteramente cansados de la labor páfida que en detrimento de las libertades públicas han llevado a cabo los académicos, los ilustres, los sabios, en una palabra los juriconsultos. El Artículo 5 a discusión, en mi concepto debe trazar -- las bases fundamentales sobre las que ha de legislarse en materia de trabajo, entre otras, las siguientes: jornada máxima, salario mínimo, descanso semanario, higienización de talleres, fábricas, minas, convenios industriales, creación de tribunales de conciliación, de arbitraje, prohibición del trabajo nocturno a las mujeres y niños, accidentes, seguros, e indemnizaciones, etc.

Todavía caldeado el ambiente, en la sesión del 28 de diciembre de 1916, Alfonso Craviote, pronunció excelente discurso solidarizándose en pensamiento y acción con el grupo de los diputados jacobinos, - como les llamaba Luis Manuel Rojas, para robustecer la teoría obrera. Por su importancia lo transcribimos:

#### ALFONSO CRAVIOTO

Para que conste nuestra filiación exacta en la historia de este Congreso Constituyente, en nombre de mis compañeros declaro que, con las tendencias que he esbozado y que son las que sostenemos en la realización inmediata de la política militante, no encontramos otro adjetivo que caracterice esta entremezcla entre el liberalismo y el socialismo, nosotros nos proclamamos renovadores, designación de la que no hemos renegado ni renegaremos nunca.

Insinuó la conveniencia de la Comisión reiterar si la Asamblea lo aprueba, del Artículo 5º, todas las cuestiones obreras, para que, con toda amplitud y con toda tranquilidad, presentemos un artículo especial que sería el más glorioso de todos nuestros trabajos aquí; pues, así como Francia, después de

su revolución, ha tenido el alto honor de consagrar en la primera de sus Cartas Magnas, los in mortales derechos del hombre, así la revolución mexicana tendrá el orgullo legítimo de mostrar - al mundo que es la primera en consignar en una - Constitución los sagrados derechos de los obre ros.

José Natividad Macías pronuncia un formidable discurso que vine a encender el entusiasmo de los constituyentes, expone: su pensamiento acerca de la teoría del salario justo que recuerda al "Nigromante" en el Congreso de 1857 al hablar de los derechos sociales, cuando dijo que dondequiera que exista el valor, allí se encuentra la esfigie del trabajo, e invoca la monumental obra El Capital, de Carlos Marx, no obstante de que en ocasiones fue tildado de reaccionario y de retrógrado, adjudicándosele el mote de "Monseñor" Macías. Pero la posteridad no comprenderá al ilustre guanajuatense, si no se toma en cuenta su actuación en la Legislatura Maderista, en la sesión del 13 de noviembre de 1912, en que explica, la teoría de la socialización del Capital. Por lo tanto - reproducimos un fragmento de su discurso:

#### JOSE NATIVIDAD MACIAS

Señores diputados: Cuando el Jefe Supremo de la Revolución estableció en el Puerto de Veracruz, su primer cuidado fue haber dado bandera a la re-

volución nueva que entonces se iniciaba; y esa bandera quedó perfectamente establecida en las adiciones que al Plan de Guadalupe se hicieron el 12 de diciembre de 1914. De entre las promesas del Jefe Supremo de la Revolución hacia la República, se hallaba la de que se le darían durante el período de lucha, todas las leyes en caminadas a redimir a la clase obrera, de la triste y miserable situación en que se encontraba. De acuerdo con estas promesas, el señor Carranza nos comisionó al Señor Licenciado Luis - Manuel Rojas y al que tiene el honor de dirigirnos la palabra, para que formásemos inmediatamente un proyecto o leyes, o todos los proyectos que fueran necesarios, en las que se trate el problema obrero en sus diversas manifestaciones. Cumpliendo con este encargo, el Señor Licenciado Rojas y yo formulamos eses proyecto, el que sometimos a la consideración del Señor Carranza en los primeros días del mes de enero de 1915. Se estudiaron esos proyectos en unión del Señor Licenciado Don Luis Cabrera y después de haberse considerado los distintos problemas a que este problema general da lugar, acordó el Señor Carranza que se publicaran los proyectos en la prensa, con el ob-

jeto de que todos los trabajadores de los lugares que entonces controlaba la revolución, les hicieren las observaciones que estimasen convenientes. Esta resolución del Señor Carranza - obedeció a que las comunidades y las corporaciones obreras del Puerto de Veracruz, al tener noticias de que se habían preparado o se estaban preparando los proyectos de las legislaciones obreras, manifestaron en un ocurso que se presentaron al ciudadano Primer Jefe, que se les diese a conocer cada uno de los proyectos, con el objeto de estudiarlas y hacer las observaciones que creyeran conducentes a la reivindicación de sus derechos.

Ahora bien, la cuestión entre la clase obrera y el capitalista, viene de esto: que el capitalista le da una cantidad muy pequeña al trabajador, de manera que el trabajador recibe, como es la parte más débil, la parte menor, la más insignificante, saca luego el capitalista el capital invertido y paga interés, que siempre lo fija alto, paga el trabajo del inventor por hacer muchos de los descubrimientos, y todavía cobre un excedente, y ese excedente se

lo aplica al capitalista, porque el capitalista, como en la fábula del león, dice; esto me toca a título de que soy empresario, esto me toca a título que soy inventor, esto me toca a título de que no me doblego, porque soy el más fuerte, y de aquí vienen constantemente los pleitos entre el trabajo y el capital; el capitalista exige en ese excedente que queda tenga en el una parte; de manera que hay que ver que el capitalista no vaya a llevarse todo ese excedente, sino que le dé una parte importante al trabajador en relación a la importancia de sus servicios. Aquí tienen ustedes expuesta, en términos sencillos, la causa eterna de la cuestión obrera y el conflicto eterno entre el capital y el trabajo. ¿Cómo se resuelve esto?

Enseguida tenemos a Francisco J. Múgica quien dice:

FRANCISCO J. MUGICA

Voy a empezar, señores diputados, por entonar un

HOSSANNA al radicalismo, por pedir que se escriba la fecha de hoy como memorable en los anales del Congreso, porque el atreamiento, del valor civil de los radicales, de los llamados jacobinos, ha venido esta declaración solemne y gloriosa de que el Primer Jefe del Ejército Constitucionalista es tan radical y tan jacobino como nosotros, que pensamos y sentimos las libertades públicas y el bien general del país. El Señor Licenciado Macías nos acaba de decir elocuentemente, con ese proyecto de ley que someramente nos ha presentado aquí, que el Primer Jefe desea, tanto como los radicales de esta Cámara, que se den al trabajador todas las garantías que necesita, - que se dé al país todo lo que pide, que se dé a la gleba todo lo que hace falta, y que lo que han pedido los radicales no ha sido nunca un despropósito, sino que cada una de sus peticiones ha estado inspirada en el bien general y en el sentir de la nación. Y sin embargo esto, señores, el 5° ni es malo todavía, aún no puede volver al corral, el Artículo 5° puede resistir otras varas, am

que no sean las del reglamento. En el Artículo 5° se han puesto algunas adiciones que no han sido combatidas por los oradores del contra, que no han sido tocadas fundamentalmente y que, por lo mismo, la Comisión tiene el deber de considerar aún para como buenas para subsistir donde han sido puestas; aunque la Comisión cree que no son todas las adiciones que pudieron haberse agregado al mismo Artículo 5°, pues partiendo del criterio sentado ya por el Licenciado Cravioto y admitido por el Señor Licenciado Macías, la Comisión pudo haber puesto en el Artículo, a fuerza, como hubieran cabido, todas las reformas que demandan la necesidad obrera en la República Mexicana. Pero como se ha argumentado mucho en contra de esas adiciones, metidas a fuerza, como el Señor Diputado Lizardi dijo en las adiciones que la Comisión había hecho el Artículo 5° eran metidas allí de una manera forzada, como una transacción política, la Comisión creyó debido antes de escuchar esos argumentos aquí, porque ya con anterioridad se habían esgrimido en la misma forma al discutirse otros artículos, creyó de su deber, repi-



to, reservar algunas para ponerlas en otro lugar de la Constitución, donde fuese propio, o hacer como se ha insinuado, un capítulo especial para ponerlas allí todas completas, a fin de satisfacer esas necesidad que los diputados que han venido impugnando el proyectp desde jace tres días señalaron una a una.

2.- EL MENSAJE DEL ARTICULO 123

Es pues de trascendental importancia el mensaje del Artículo 123 por lo que transcribimos las palabras de los Constituyentes:

"Los que suscribimos, diputados al Congreso Constituyente, tenemos el honor de presentar a la consideración de él un proyecto de reformas al Artículo 5° de la Carta Magna de 1857 y unas bases constitucionales para normar la legislación del trabajo de carácter económico en la República".

"Nuestro proyecto ha sido estudiado detenidamente, siguiendo un Plan trazado por el C. Diputado Ingeniero Pastor Rouaix, en unión del señor General y Licenciado José I. Lugo, Jefe de la Dirección del Trabajo de la Secretaría de Fomento, Colonización e Industria".

"Creemos por demás encarecer a la sabiduría de este Congreso Constituyente la alta importancia de plantear en nuestra legislación los problemas relacionados con el contrato de trabajo, toda vez que una de las aspiraciones más legítimas de la revolución constitucionalista ha sido la de dar satisfacción cumplida a las urgentes necesidades de las clases -

trabajadoras del país, fijando con precisión los derechos que les corresponden en sus relaciones contractuales contra el capital, a fin de armonizar, en cuanto es posible, los encontrados intereses de éste y del trabajo, por la arbitraria distribución de los beneficios obtenidos en la producción, dada la desventajosa situación en que han estado colocando los trabajadores manuales de todos los ramos de la industria, el comercio, la minería y la agricultura.

"Por otra parte, las enseñanzas provechosas - que nos han dado los países extraños, acerca de las favorables condiciones en que se desarrolla su prosperidad económica, debido a las reformas sociales implantadas con prudencia y acierto, bastan para justificar a la iniciativa a que nos venimos refiriendo para que sea llevada a feliz efecto en esta ocasión y se llene el vacío existente en nuestros códigos, definiendo exactamente la naturaleza del contrato de trabajo, para mantener el equilibrio deseado en las relaciones jurídicas de los trabajadores y patrones, subordinadas a los intere-

ses morales de la humanidad en general y de nuestra nacionalidad en particular, que demandan la conservación de la especie y el mejoramiento de su cultura en condiciones de bienestar y de seguridad apetecibles.

"En consecuencia, es incuestionable el derecho del Estado a intervenir en forma reguladora en el funcionamiento del trabajo del hombre, cuando es objeto del contrato, ora fijando la duración mixta que debe tener un límite, ora señalando la distribución máxima que ha de corresponderle, ya sea por unidad de tiempo o en proporción de la cantidad o calidad de la obra realizada, tanto para en el ejercicio del derecho de libertad de contratar, no se exceda con perjuicio de su salud y agotamiento de sus energías, estipulando la jornada superior a la debida, como para que tampoco se vea obligado por la miseria a aceptar un jornal exiguo que no sea bastante a satisfacer sus necesidades normales y las de su familia, sin paramientes en que los beneficios de la producción realizada con su esfuerzo material permiten,

en la generalidad de los negocios, hacer una remuneración liberal y justa a los trabajadores.

"En los últimos tiempos ha evolucionado notablemente el contrato de trabajo, en relación con el progreso de las instituciones que -- tienden a borrar las odiosas desigualdades -- entre las castas de la especie humana, tan -- marcadamente señaladas en la antigüedad con los regímenes de la esclavitud y nobleza. -- El contrato de trabajo, considerado hasta ha ce pocos días como una de las modalidades del contrato de arrendamiento, en el que se entenda por cosa del trabajo humano, era natural que se considerase al trabajador una verdadera condición de siervo, ya que el trabajador no puede separarse del que lo ejecuta, y en sólo en fuerza de la costumbre siempre difícil de desarraigat en un pueblo flagelado por las tiranías de las clases privilegiadas, se han mantenido hasta hoy comúnmente esas ignominiosas relaciones entre "amos o peones o criados". que avergüenzan a los pueblos cultos y ofenden a la dignidad de la sociedad".

"Reconocen pues, el derecho a la igualdad entre el que da y el que recibe el trabajo, es una necesidad de la justicia y se impone no sólo el aseguramiento de las condiciones humanas del trabajo, como las de salubridad de locales, preservación moral, descanso hebdomamario, salario justo y garantías para los riesgos que amenacen al obrero en el ejercicio de su empleo, sino fomentar la organización de establecimientos de beneficencia e instituciones de previsión social, para asistir a los enfermos, ayudar a los inválidos, socorrer a los ancianos, proteger a los niños abandonados y auxiliar a ese gran ejército de reserva de trabajadores parados involuntariamente, que constituyen un peligro inminente para la tranquilidad pública".

"Sabido es como se arreglaban las desavenencias surgidas entre los patrones y los trabajadores del país: se imponía en todo caso la omnimoda voluntad de los capitalistas, por el incondicional apoyo que

les brindaba al poder público, se despreciaba con acervo cuando se atrevía a emplear medios colectivos para disfrutar un modesto beneficio a los opulentos burgueses. Los códigos poco hablan de la prestación de servicios y, consecuentes con los principios seculares que los inspiraron, se desentendían de la manifiesta inferioridad del trabajador respecto del principal, al celebrar los contratos correspondientes. Hoy es preciso legislar sobre esta materia y cuidar que la ley sea observada y que las controversias sean resueltas por organismos adecuados, para que no sean interminables y onerosas las diligencias: la conciliación y el arbitraje satisfacen mejor que la intervención judicial esta necesidad, desde todos los puntos de vista que se considere este problema.

"La facultad de asociarse, está reconocida como un derecho natural del hombre, y en caso alguno es más necesaria la unión que entre los individuos dedicados a trabajar para otro por un salario, a efecto de uniformar las condicion



nes en que se ha de prestar el servicio y alcanzar una retribución más equitativa. Uno de los medios eficaces para obtener el mejoramiento apetecible a los trabajadores cuando los patrones no acceden a sus demandas, es el de cesar en el trabajo colectivamente (HUELGA), y todos los países civilizados reconocen este derecho a los asalariados cuando lo ejercitan sin violencia".

"En nuestro proyecto va incluida una novedad que puede sorprender a los que desconocen las circunstancias que concurren en los centros de trabajo de la República, donde ha habido invariablemente la funesta tienda de raya, trampa inexorable en la que eran cogidos los trabajadores, perdiendo no sólo el fruto que les pertenecía por el sudor de su frente, sino hasta su libertad y sus derechos políticos y civiles y encadenado por una delicuente y abominable práctica seguida en las administraciones patronales, a sus infelices descendientes, con las enormes deudas que pesaban sobre aquellos y que aumentaban a razón directa del tiempo o duración de la servidumbre. La justicia exige que no sean

reconocidos semejantes créditos provenientes de suministros de mercancías de mala calidad apreciadas a un tipo exorbitante, para esclavizar a un hombre cuyo trabajo vilmente retribuido, enriquecía extraordinariamente al amo; la ley debe ser rigurosa en esta tardía reparación, declarando extinguidas las deudas de los trabajadores, por razón de trabajo, hayan contraído con los -- principales o sus intermediarios y, aunque sea -- una redundancia, prohibir que las deudas futuras de esta índole, en ningún caso y por ningún motivo, podrán exigirse a los miembros de su familia.

"No tenemos la pretensión de que en nuestro estudio sea un trabajo acabado y mucho menos de que venga aliviar por completo los penosos males sociales que afligen a nuestro país, el que, teniendo grandes recursos naturales par prometerse un porvenir envidiable de bienestar y prosperidad, ha tropezado con obstáculos en su desenvolvimiento económico y está perdiendo una riqueza considerable con la emigración creciente de los trabajadores a la vecina República entre otras causas, por la carencia de una saludable legislación sobre el trabajo".

'Nos satisface cumplir con un elevado deber como éste aunque estemos convencidos de nuestra insuficiencia, porque esperamos que la ilustración de esta Honorable Asamblea perfeccionara magistralmente el proyecto y consignará atinadamente en la Constitución Política de la República las bases para la legislación del trabajo, que ha de reivindicar los derechos del proletariado y asegurar el porvenir de nuestra patria. (9)

Bajo esta ideología se da lugar a que en la Constitución de 1917 por primera vez se consagren derechos sociales que vendrán a proteger y reivindicar a todos aquellos que viven de su trabajo y a los económicamente débiles, isocrónicamente de que se daría lugar a la Primera Constitución Política-Social del Mundo.

---

(9) Cfr. Diario de los Debates del Congreso Constituyente, T.I.

3.- TEXTO DEL ARTICULO 123

En la sesión del 23 de enero de 1917 se discutió y aprobó por la Asamblea Legislativa de Querétaro, el texto del Artículo 123, por ciento sesenta y tres ciudadanos diputados constituyentes, como parte integrante de la Constitución Social, y bajo el rubro DEL TRABAJO Y DE LA PREVISION SOCIAL, y dentro del capítulo sexto, con lo que dió origen a un estado de derecho social con garantías sociales para los trabajadores. A continuación se reproduce:

Artículo 123.- El Congreso de la Unión y las legislaturas de los Estados deberán expedir leyes sobre el trabajo, fundadas en las necesidades de cada región, sin contravenir a las bases siguientes, las cuales rejerán el trabajo, de los obreros, jornaleros, empleados, domésticos y artesanos, y de una manera en general todo contrato de trabajo.

I.- La duración de jornada máxima será de ocho horas.

II.- La jornada máxima de trabajo nocturno será de siete horas. Quedan prohibidas las labores insalubres o peligrosas para las mujeres en general y para todos los jóvenes menores de dieciséis años. Quedan también prohibidos a unos y a otros el -

trabajo nocturno industrial; y en los es  
tablecimientos comerciales no podrán traba  
bajar después de las diez de la noche.

III.- Los jóvenes mayores de años y menores de dieciséis, tendrán, como jornada máxima, la de seis horas. El trabajo de los niños menores de doce años no podrá ser ob  
jeto de contrato.

IV.- Por cada seis días de trabajo deberá disfrutar el operario de un día de descanso, cuando menos.

V.- Las mujeres durante los tres meses anteriores al parto, no desempeñarán trabajos físicos que exijan esfuerzo material considerable. En el mes siguiente al parto, disfrutarán forzosamente de descanso, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por su contrato. En el período de la lactancia tendrán dos descansos extraor  
dinarios por día, de media hora cada uno, para amamantar a sus hijos.

- VI.- El salario mínimo que deberá disfrutar el trabajador será el que considere suficiente, atendiendo las condiciones de cada región, para satisfacer las necesidades normales de vida del obrero, su educación y sus placeres honestos, considerándolo como jefe de la familia. En toda empresa - agrícola, comercial, fabril o minera, los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades, que será regulada como indica la Fracción IX.
- VII.- Para trabajo igual debe de corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo o nacionalidad.
- VIII.- El salario mínimo, quedará exceptuado de embargo, compensación o descuento.
- IX.- La fijación del tipo de salario mínimo y de la participación de las utilidades a que se refiere la Fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación que se establecerá en cada Es-

tado.

X.- El salario deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo efectivo con mercancías, ni con vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda subsistir la moneda.

XI.- Cuando, por circunstancias extraordinarias, deban de aumentarse las horas de jornadas, se abonará como salario por el tiempo excedente, un ciento por ciento más de lo fija do para las horas normales. En ningún caso el trabajo extraordinario podrá exceder de tres horas diarias, ni de tres veces consecutivas. Los hombres menores de diéciséis años y las mujeres de cualquier edad, no se-  
rán admitidos en esta clase de trabajos.

XII.- En toda negociación agrícola, industrial, minera o cualesquiera otra clase de trabajo, los patronos estarán obligados a proporcionar a los trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas, por las que podrán cobrar rentas que no excede-



rán del medio por ciento mensual del valor catastral de las fincas. Igualmente deberán de establecer escuelas, enfermerías y demás servicios necesarios a la comunidad. Si las negociaciones estuvieran situadas dentro de las poblaciones y ocuparan un número de trabajadores mayor de cien, tendrá la primera, las obligaciones mencionadas.

XII.- Además, en estos mismos centros de trabajo, cuando su población exceda de doscientos habitantes, deberán de reservarse un espacio de terreno que no será cinco mil metros cuadrados, para el establecimiento de mercados públicos, instalación de edificios destinados a los servicios municipales y recreativos. Queda prohibido en todo centro de trabajo el establecimiento de expendios de bebidas embriagantes y de casas de juego de azar.

XIV.- Los empresarios serán responsables de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales de los trabajadores, su

fridas con motivo o en ejercicio de la profesión o trabajo que ejecuten; por lo tanto, los patronos deberán pagar la indemnización correspondiente, según que haya traído como consecuencia la muerte o simplemente la incapacidad temporal o permanente para trabajar, de acuerdo con lo que las leyes determinen. Esta responsabilidad subsistirá aún en el caso de que el patrono contrate el trabajo por un intermediario.

XV.- El patrono estará obligado a observar en la instalación de sus establecimientos, los preceptos legales sobre higiene y salubridad y adoptar la medidas adecuadas para prevenir accidentes en el uso de las máquinas, instrumentos y material de trabajo, así como a organizar de tal manera este, que resulte para la salud y la vida de los trabajadores, la mayor garantía compatible con la naturaleza de la negociación, bajo las penas que al efecto establezcan las leyes.

XVI.- Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho para coligarse en defensa de sus respe

tivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

XVII.- Las leyes reconocerán como un derecho de los obreros y de los patrones, las huelgas y los paros comprendidos en las disposiciones de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XVIII.- Las huelgas serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción, armonizando los derechos del trabajo con los del capital. En los servicios públicos será obligatorio para los trabajadores dar aviso, con diez días de anticipación, a la Junta de Conciliación y Arbitraje, de la fecha señalada para la suspensión del trabajo. Las huelgas serán consideradas como ilícitas, únicamente cuando la mayoría de los huelguistas ejerciera actos violentos contra las personas o las propiedades, o en caso de guerra cuando aquellos pertenezcan a los establecimientos Fabriles Militares del Gobierno de la República, - no estarán comprendidos en las disposiciones

de esta fracción, por ser asimilados al Ejército Nacional.

XIX.- Los paros serán lícitos únicamente cuando el exceso de la producción haga necesario suspender el trabajo para mantener los precios en un límite costeable, previa aprobación de la Junta de Conciliación Arbitraje.

XX.- Las diferencias o los conflictos entre el capital y el trabajo se sujetarán a la decisión de una Junta de Conciliación y Arbitraje, formada por igual número de representantes de los obreros y de los patronos, y uno del gobierno.

XXI.- Si el patrono se negare a someter sus diferencias al arbitraje o a aceptar el laudo pronunciado por la Junta, se dará por terminado el contrato de trabajo y quedará obligado a indemnizar al obrero con el importe de tres meses de salario, además de la responsabilidad que le resulte del conflicto. Si la negativa fuere de los trabajadores, se dará por terminado el contrato de trabajo.

XXII.- El patrono que despida a un obrero sin causa justificada, o por haber ingresado a una asociación o sindicato o por haber tomado parte en una huelga lícita, estará obligado, a elección del trabajador, a cumplir el contrato o a indemnizarlo con el importe de tres meses de salario. Igualmente tendrá esta obligación - cuando el obrero se retire del servicio por falta de providad de parte del patrono o por recibir de él malos tratamientos, ya sea en su persona o en la de su cónyuge, padres, hijos o hermanos. El patrono no podrá eximirse de esta responsabilidad, cuando los malos tratamientos provengan de dependientes o familiares que obren con el consentimiento o tolerancia de él.

XXIII.- Los créditos en favor de los trabajadores por salarios o sueldos devengados en el último año y por indemnizaciones, tendrán preferencia sobre cualquiera otros en los casos de concurso o quiebra.

XXIV.- De las deudas contraídas por los trabajadores en favor de sus patronos, de sus asociados familiares o de sus dependientes, sólo será res-

ponsable el mismo trabajador, y en ningún caso y por ningún motivo se podrá exigir a los miembros de la familia, ni serán exigibles dichas deudas por la cantidad excedente del sueldo del trabajador de un mes.

XXV.- El servicio para la colocación de los trabajadores será gratuito para éstos, ya se efectue en oficinas municipales, bolsas de trabajo o por cualquiera otra institución oficial o particular.

XXVI.- Todo contrato de trabajo celebrado entre un mexicano y un empresario extranjero, deberá ser legalizado por la autoridad municipal competente y visado por un cónsul de la nación a donde el trabajador tenga que ir, en el concepto de que, además de las cláusulas ordinarias, se especificará claramente que los gastos de rapatriación quedan a cargo del empresario contratante.

XXVII.- Serán condiciones nulas y no obligarán a los contratantes, aunque se expresen en el contrato:

a) Las que estipulen una jornada inhumana por

lo notoriamente excesiva, dada la in  
dole del trabajo.

- b) Las que fijen un salario que no sea re  
nerador, a juicio de las Juntas de Con-  
ciliación y Arbitraje.
  
- c) Las que estipulen un plazo de una semana  
para la percepción del jornal.
  
- d) Las que señalan un lugar de recreo, fon-  
da, café, taberna, cantina o tienda para  
efectuar el pago de salario, cuando no se  
trate de empleados en esos establecimien-  
tos.
  
- e) Las que entrañen obligación directa e in-  
directa de adquirir los artículos de con-  
sumo de tiendas o lugares determinados.
  
- f) Las que permitan retener el salario en con  
cepto de multa.
  
- g) Las que constituyan renuncia hecha por el  
obrero de las indemnizaciones a que tenga

derecho por accidente del trabajo y enfermedades profesionales, perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato o despedírsele de la obra.

h) Todas las demás estipulaciones que impliquen renuncia de algún derecho consagrado a favor del obrero en las leyes de protección y auxilio a los trabajadores.

XXVIII.- Las leyes determinarán los bienes que constituyan al patrimonio de la familia, bienes que serán inalienables, no podrán sujetarse a gravámenes reales ni de embargos y serán transmisibles a título de herencia con simplificación de las formalidades de los juicios sucesorios.

XXIX.- Se consideran de utilidad social: el establecimiento de cajas de seguros populares, de invalidez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de accidentes y de otros fines análogos, por lo cual, tanto el gobierno federal como el de cada Estado, deberán fomentar la organización de instituciones de es



ta índole, para infundir e inculcar la previsión popular.

XXX.- Asimismo, serán consideradas de utilidad social - las sociedades cooperativas para la construcción de casas baratas e higiénicas, destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en plazos determinados.

## CAPITULO III

### III.- DECLARACION DE DERECHOS SOCIALES

1.- El Artículo 123, 27 y 28 transforma  
dores radicales del derecho patrio.

2.- Nuevo Derecho Constitucional Social.

**1.- EL ARTICULO 123, 27 Y 28 TRANSFORMADORES RADICALES**  
**DEL DERECHO PATRIO.**

Dentro de los artículos revolucionarios de la Carta Magna que vienen a romper con la ortodoxia de la arquitectura y que son los de mayor significación, ya que tienen su origen en la larga historia de lucha de los proletarios mexicanos por remediar su condición de explotados que es en esencia, el resultado de la presión que ejercían los obreros en un país todavía no pacificado por completo; sin embargo, las luchas y las presiones de los trabajadores, irradia en el Artículo 123, de tal suerte que es la manifestación más alta de la justicia social.

En realidad, dentro de los Artículos 123, 27 y 28 Constitucional se puede descubrir la concepción de clase, fortalecida por la lucha de varios años, triunfando en el Constituyente de Querétaro, se imponía ahora como ideología social del naciente estado, que viene a transformar en una nueva verdad política de tal suerte que estos Artículos fueron más allá de la ideología de la Revolución Mexicana trayendo como consecuencia modificaciones radicales en el derecho patrio.

Ahora bien, el Artículo 123 y complementados con los Artículos 27 y 28, contienen la declaración de derechos sociales, por lo que nuestra Carta Magna va a romper la tradición burguesa, originando así el -- nuevo derecho constitucional social en que la ideología revolucionaria, que funcionaría para la protección de las clases proletarias a través de los instrumentos jurídicos de la propia Constitución, pero esto no significa transformación política y menos económica, a pesar del fraccionamiento de los latifundios y de ciertas modalidades a la propiedad pri

vada, ya que se conserva la estructura del Estado Burgués en el régimen político de garantías individuales y de poderes públicos y la propiedad latifundista, pese a los nuevos derechos sociales de la clase obrera. (10)

Cabe aclarar que el Artículo 27, que regula la propiedad territorial, y el 28, que prohíbe los monopolios, el Estado recibía los instrumentos jurídicos y políticos para destruir a las clases tradicionales y disciplinar a todos los proletarios, conformándolos en una perspectiva única de desarrollo; pero en este marco político iba a ser el Artículo 123 el que le proporcionaría los elementos para fundamentar un proyecto interclasista de conciliación, específicamente entre las que, con el tiempo llegarían a ser las clases principales de la sociedad: los capitalistas y los proletarios.

Pues bien, dentro de un marco modesto, aquellos hombres contribuyeron a que la Constitución Mexicana de 5 de febrero de 1917 fuera la más avanzada del mundo en la fecha en que fue promulgada, al principio fue objeto de severas críticas y pocos juristas de la vieja escuela porque trataba de resolver en algunos de sus artículos problemas ingentes de carácter económico y social; más sin embargo, después fue imitada lo mismo en América que en Europa al reorganizarse otras naciones.

Parafrasiando a lo que menciona a lo que afirma Arnaldo Córdova en

---

(10) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Derecho Administrativo del Trabajo. t. II, México, 1a. Edición, 1973.

su libro "La Ideología de la Revolución Mexicana", en lo relativo al Artículo 123, en donde menciona que dicho Artículo es fruto de la lucha de los obreros mexicanos por obtener la reivindicación de sus derechos, sin embargo, las luchas y las presiones de los trabajadores no sólo no desvirtuaron el sentido y alcance del 123, sino que lo legitimaron con la manifestación más alta de justicia social, en efecto sobre la retórica moralista de muchos de los constituyentes, que pugnaron porque las demandas obreras se incluyeran en la Constitución, como una "obra piadosa", quedó firme la impresión en que los obreros no harían otra cosa que ganarse lo que bucnamente les correspondía y que si no se les daba seguirían siendo o llegarían a ser un factor explosivo en las entrañas de la sociedad que se estaba reorganizando.

La gran innovación residía en el hecho, de verdad insólito, de que demandas primordiales e inmediatas de los trabajadores quedaran consignadas en el texto constitucional; que las convertía en garantías jurídicas - que el Estado se asignaba, al mismo tiempo, como deberes y como programa.

Entre los renovadores había logrado rodear al primer jefe y eran - los colaboradores del proyecto de reformas a la Constitución presentado - por Carranza. Practicaban el parlamentismo de pasillo, propicio a las intrigas; adulaban al jefe de la Revolución; y al mismo tiempo, desde la tribuna del Constituyente, tildaban a los jacobinos de faltar al respeto y a la consideración debida a Carranza; en tanto que Palavicini, intrigante activo, se servían del periódico "El Universal", con objeto de demeritar a -

los radicales, y para arrogarse ser el autor de los aciertos del Constituyente.

Pero en el aspecto positivo, entonces, pudo lograrse que fueran discutidos y aceptados en la nueva Carta Política los artículos revolucionarios merced, al apoyo decidido, hay que repetirlo, que prestó Alvaro Obregón, así como a la decisión de los constituyentes radicales.

Del Artículo 123 se va a desprender un nuevo derecho del trabajo, que va a proteger y tutelar exclusivamente a la clase trabajadora para - compensar las desigualdades que existen entre ésta y los detentadores de la riqueza y para reivindicar a todos los débiles a partir de la emancipación obrera; sostiene el carácter revolucionario de la asociación profesional y la huelga y reconoce en los trabajadores a la fuerza primordial capaz de promover y culminar, solidariamente con el estado revolucionario y la clase campesina.

Aún hoy, el derecho del trabajo permanece incomprendido e inaplicado en su finalidad revolucionaria.

Los instrumentos de lucha de la clase obrera que no han sido ejercidos por ésta, para atenuar desequilibrios económicos, más no para suprimir la causa que es el sistema capitalista, por lo que queda a cargo del estado social revolucionario y de la nueva generación de sindicalistas y de abogados sociales, difundir la tendencia revolucionaria del

derecho del trabajo y posibilitar e impulsar su ejercicio para el aniquilamiento final de las estructuras económicas caducas, resabios del antiguo régimen, contra el cual se alzó violenta y majestuosa la Revolución Social de México.

El Artículo 123, consigna al lado de las normas exclusivamente proteccionistas, derechos reivindicatorios, cuyo ejercicio profesional y revolucionario, garantiza la dignidad del trabajo frente a sus explotadores y la transformación futura de la sociedad.

El derecho del trabajo es estatuto de protección y reivindicación de la clase trabajadora, exclusivamente. En consecuencia son contrarrevolucionarias las teorías que reconocen derechos al capital.

Jesus Silva Herzog, en su libro antes mencionado, manifiesta que el Artículo 123, no fue en la mayoría de sus fracciones novedad mexicana, puesto que muchas de las normas que establece ya existían en algunas -- otras naciones; el derecho de huelga, la jornada de ocho horas, la fijación de un salario mínimo, etc. Probablemente la única novedad de importancia se encuentra en la Fracción VI en cuanto al reparto de utilidades que las empresas deben conceder a los trabajadores. Por otra parte, vale la pena insistir en lo que ya se apuntó con anterioridad, es decir, - que dicho Artículo tuvo buen número de antecedentes en decretos, manifiestos, programas, discursos y artículos antes de la Revolución y durante -- las varias etapas de la contienda.



Ahora bien, en realidad como afirma Silva Herzog algunas de las fracciones del Artículo 123 no fueron novedad mexicana, pero cabe aclarar que por primera vez en el mundo en una Constitución se establecen - en favor de los obreros derechos de protección y de reivindicación; por que los trabajadores mexicanos, como los del todo el mundo, son víctimas de la explotación capitalista y han sido explotados secularmente a través de los siglos: Aún subsiste en nuestro país la explotación del hombre por el hombre.

El Artículo 123 consagraba la jornada máxima de trabajo diurno, nocturno y de las mujeres y los menores; el descanso semanal; el salario mínimo; la participación de utilidades; el patrimonio familiar; condiciones indispensables que garantizaran la seguridad y la salud de los trabajadores; la responsabilidad de los empresarios por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales; la protección a las trabajadoras parturientas, y otras demandas no menos importantes que disponían la firmación de un status material mínimo para los trabajadores. Esta consagración no era sólo jurídica, sino sobre todo política, constitucional: la cuestión obrera, de hecho, aunque en teoría fuese terriblemente ambigua, se convertía así en una entidad que pasaba de lleno al campo del interés social, dejando de ser una mera relación entre privados.

Por otro lado, en relación con el reparto de utilidades, no todas las empresas cumplen con el ordenamiento y acusa triquiñuelas contables para reducir la parte que corresponde a los trabajadores.

La jornada de las ocho horas y las normas relativas al trabajo de los niños menores de 12 años, se cumplen en las grandes industrias: más - no siempre en las pequeñas, en el comercio, en diversos servicios y sobre todo, en el campo.

La industria a domicilio continúa siendo explotación inhumana, es pecialmente de las mujeres, costureras, por individuos voraces y sin escrú

los, lo mismo extranjeros que mexicanos.

En fin, el hecho incontrovertible es que a la distancia de ciencuen ta y nueve años de haberse establecido por los constituyentes de 1917 las bases de la legislación del trabajo, no podemos ufanarnos de su pleno aca tamiento. Es cierto que las dificultades han sido y son consideradas, que muchas veces la realidad se opone a la conclusión de los mejores propósi-tos; pero es cierto también, por una parte, que ha faltado decisión, desin terés, energía, honradez e ímpetu creador de los gobernantes; y por la otra, cabe señalar en cuanto a los industriales, comerciantes y hombres de nego-cios de toda laya, la incomprensión de sus verdaderos intereses, su egoís-mo, su fiebre de lucro y su táctica absurda de creer que lo mejor para -- ellos esquilmar sin medida a sus empleados y obreros.

Ahora bien, si se pensaba en que sólo se debe proteger a los traba jadores; así pues se reconocía la desigualdad y la debilidad de los traba jadores, a mayor abundamiento dicha desigualdad es asumida en la Constitu ción contra todos los principios de la lógica tradicional, únicamente con

el objeto de conceder un rol intervencionista o proteccionista a favor de los trabajadores; de esta manera el Estado viene a ser la panacea de estos.

Parafrasiando a lo que afirma Manuel González Ramírez, en su libro Historia de la Revolución Social de México, en donde nos dice que al fundar el proyecto el Primer Jefe dijo que a juicio del gobierno a su cargo que se tenía la facultad de ocupar la propiedad de las personas, sin consentimiento y previa indemnización y por acusa de utilidad pública, eran suficientes para que pudieran adquirirse tierras y repartirlas convenientemente entre el pueblo que quisiera dedicarse a los trabajos agrícolas y fundar de esta manera la pequeña propiedad.

Manifestó Carranza que la necesidad de esta reforma se imponía por sí misma, pues nadie ignoraba que el clero, incapacitado legalmente para adquirir bienes raíces, había burlado la prohibición por medio de sociedades anónimas, y como por otra parte, estas sociedades habían emprendido en la República la empresa de adquirir grandes extensiones de tierra, se hacia necesario poner a ese mal un correctivo, inmediato y eficaz; ya que de lo contrario, no tardaría el territorio nacional, en ir a parar de hecho, o de manera ficticia, a manos de extranjeros. (11)

Ahora bien, el Artículo 27 consultaba la aprobación de la llamada Cláusula Calvo, esto es la renuncia del extranjero a adquirir bienes raíces.

---

(11) Ob. cit. p. 264, 265, t. I.

ces, en donde se renunciaría a la protección de su gobierno en relación a dichos bienes, para lo cual se sometería de manera absoluta a las leyes mexicanas. Igualmente se pedía la prohibición de que las instituciones de beneficencia privada.

Por lo tanto el Artículo 27 ha sido de enorme beneficio al país, puesto que ha contribuido junto con la Reforma Agraria a robustecer la nacionalidad y la independencia económica del país. El petróleo es nuestro y la tierra pertenece en muchos de los casos a los mexicanos. Cabe agregar que no obstante aún existen en el país latifundios, grandes propiedades y muchos campesinos sin tierras.

La nueva concepción de la propiedad adoptada en el Artículo 27 Constitucional, en mucho tiene que ver con el propósito de rescatar para la nación la titularidad de la propiedad de bienes y riquezas naturales que habían venido detentando los extranjeros, especialmente a lo que se refiere a petróleo y minería, ahora bien, también reivindica para la nación y para la clase campesina, la propiedad de la tierra.

La planeación económica, supone, como eficaz técnica del desarrollo, las modificaciones políticas y económicas que propicien las desigualdades, y el estímulo, por el contrario, de la participación creciente de las marginadas en los beneficios del desarrollo.

Lógicamente, el proceso de planeación determina, al tenor del Ar-

título 27, la limitación de los derechos individuales y la afectación de los intereses de los grupos explotadores.

Dentro del párrafo cuarto del Artículo 27, en donde se establece el dominio directo de la nación, sobre todos los minerales y sustancias que envetas, mantos, masas y yacimientos, constituyan depósitos cuya naturaleza sea distinta a los componentes de los terrenos. Este principio se explica claramente ya que en el subsuelo no podría establecerse propiedad privada alguna, pues en realidad no hay propiedad que sea de la nación y al mismo tiempo privada; toda explotación efectuada por particulares no podría por lo tanto, fundarse en el derecho de propiedad, sino en una concesión otorgada por los poderes federales, representando a la nación, y - que podía equipararse con el usufructo, por lo que de un sólo golpe, todo título de propiedad que privados extranjeros y nacionales que hubieren adquirido sobre el subsuelo de México queda anulado y debía convertirse en un simple usufructo, que podía ser liquidado, obviamente, en el momento en que la nación lo determinara. Por lo que no bastará, la Fracción I del párrafo séptimo, del Artículo 27, en donde se establecía que:

"Sólo los mexicanos por nacimiento o por naturalización y las sociedades mexicanas, tienen derecho para adquirir el dominio de las tierras, aguas y sus accesiones, o para obtener concesiones de explotación de minas, aguas o combustibles minerales en la República Mexicana. El Estado podrá conce-

der el mismo derecho a los extranjeros siempre que convengan ante la Secretaría de Relaciones en considerarse como nacionales respecto de dichos bienes que hubieren adquirido en virtud del mismo. En una faja de cien kilómetros a lo largo de las fronteras y de cincuenta en las playas por ningún motivo podrán los extranjeros adquirir el dominio directo sobre tierras y aguas".

Cabe aclarar que a través del tiempo, dicho artículo ha sido objeto de varias reformas, empero los bienes convertidos en propiedad directa de la nación siguieron en manos de extranjeros, sobre todo de grandes compañías monopolísticas, que se opusieron activamente a la pérdida de sus propiedades.

Corresponde ahora analizar el Artículo 28, que desde la Constitución de 1857 que lo instituyó, respuesta original del nacionalismo mexicano a los desequilibrios e injusticias que han caracterizado en relaciones económicas entre países, grupos e individuos.

En un sistema de economía mixta, como es el nuestro, es decir, es que interviene en la iniciativa privada y el Estado como función reguladora, el control de los recursos financieros en manos privadas, posibilita de hecho, el control de gran parte de la industria y el comercio, con los desequilibrios e injusticias económicas que de ello se derivan para las

clases débiles.

De aquí la trascendental importancia del Artículo 28 Constitucional, fuente del derecho social económico, que impone al Estado la obligación de proteger eficazmente a las mayorías, frente a los abusos de los poderosos.

Por lo que podemos decir que tiene un doble sentido, el primero se ría el que es garantía de la soberanía nacional, en cuanto que prohíbe el establecimiento de monopolios, que son verdaderamente puntas de la lanza de la infiltración económica y política de los países extranjeros. La segunda que es aquella en que el aspecto nacional, es precepto que tutela intereses de las clases débiles, que se encuentran en desventaja ante los -- grupos que detentan el poder económico y es garantía social del supremo derecho a la vida.

Al prohibir los monopolios, los estancos, la extensión de impuestos, a título de protección de industria y exceptuar lo relativo a la acuñación de moneda, correos, telégrafos, radiotelegrafía, emisión de billetes a cargo de un sólo banco, bajo el control del gobierno federal, sienta la base legal de la intervención del Estado en la economía del país.

Nuestro artículo es parte fundamental del derecho social, instrumento de defensa de la soberanía nacional, promotor de la independencia económica y nivelador de los desequilibrios entre la clase capitalista y los grupos débiles. Impone al Estado el deber irrenunciable de proteger

a los económicamente débiles en especial a trabajadores, por lo que se -  
justifica constitucionalmente la intervención del Estado en la economía.

Sin embargo, para que el Artículo 28 cumpla con los fines que el  
constituyente concedió superando los alcances de su artículo anterior, -  
es necesario que se aplique en su sentido reivindicatorio, a través del  
cual intervenga en el control estatal de los monopolios, nacionales y -  
extranjeros.



## 2.- NUEVO DERECHO CONSTITUCIONAL SOCIAL

La Revolución Mexicana de 1910 va a dar origen a una transformación del derecho constitucional.

Cabe aclarar que en México, mucho tiempo antes que en Europa y que en otras partes del mundo, se habla por primera vez en sentido autónomo del Derecho Social, en función de pragmática protectora de los débiles: jornaleros, mujeres y niños, etc.

El Constituyente Ignacio Ramírez alza su voz en defensa de éstos, diciendo certeramente y adelantándose a su época:

El más grave de los cargos a que hago a la Comisión es el de haber conservado la servidumbre de los jornaleros. El jornalero es un hombre que a fuerza de penosos y continuos trabajos arranca de la tierra ya la espiga que alimenta, ya la seda y el oro que engalanan a los pueblos. En su mano creadora del rudo instrumento se convierte en máquina y la informe piedra en magníficos palacios. Las invenciones prodigiosas de la industria se deben a un reducido número de sabios y a millones de jornaleros: Dondequiera que exista un valor allí se encuentra la esfinge soberana del traba-

jo. (12)

En la sesión del 10 de julio de 1856, Ignacio Ramírez, usa por primera vez en México y fuera de nuestras fronteras la expresión de "Derechos Sociales" con sentido proteccionista y tuitivo, cuando dice que la comisión: "se olvidó de los derechos sociales de la mujer". También habla de los derechos sociales de la mujer". También habla de otros puntos que se traducen en preocupaciones sociales al señalar que:

"Nada se dice de los derechos de los niños, de los huérfanos, de los hijos naturales que, faltando a los deberes de la naturaleza, abandonan los autores de sus días, para cubrir o disimular esa debilidad. Algunos códigos antiguos duraron por siglos, porque protegían a la mujer, al niño, al anciano, a todo ser débil y menesteroso, y es menester que hoy tengan el mismo objeto las Constituciones para que dejen de ser simplemente el arte de ser diputados o el de conservar una cartera".

El vocablo de derechos sociales, con fines de integración en favor de las mujeres, los menores, los huérfanos, los jornaleros, es un término no usado por las celebres Leyes de Indias. Esto lo decimos como una acla-

---

(12) Cfr. Francisco Zarco. Historia del Congreso Extraordinario Constituyente (1856 - 1857). Editado por el Colegio de México, 1956, p. 470 y ss.

ración puesto que se ha llegado a afirmar que estas leyes usaron la expresión de derecho social. Tampoco esta locución de derechos sociales, lo acuñaron los juristas de otros continentes antes que los nuestros, porque en aquella época se pensaba que todo el derecho era social, y como tal lo clasificaron rigurosamente en Derecho Público y en Derecho Privado, siguiendo la clasificación romana: Jus Publicum est quod ad Statum réi romanae utilitatem.

En el Decreto de Reformas y Adiciones al Plan de Guadalupe del 12 de diciembre de 1914, promulgado en Veracruz por el Primer Jefe de la Revolución, Don Venustiano Carranza, en dicho documento se obliga a expedir y poner en vigor, durante la lucha, todas las leyes que sean necesarias para mejorar la condición del peón rural, del obrero, del minero y, en general de las clases proletarias. El pensamiento social se puede observar en dicho plan, toda vez que tiende a mejorar la condición de vida de los económicamente débiles.

Sin duda que la ideología de la Revolución se encuentra en las proclamas y en la legislación revolucionaria que pugnaba por la transformación democrática del país y por el mejoramiento de las clases proletarias.

A partir del Constituyente de Querétaro, y a lo largo del devenir histórico los estudiosos del Derecho Social como una nueva disciplina jurídica, se han preocupado por consolidarla como tal.

No obstante, a más de cincuenta años de distancia, permanece incomprendido en relación a sus últimos objetivos. Jurisconsultos, líderes obreros, tribunales federales, juntas de trabajo, etc., demuestran su ignorancia o no lo entienden o no lo quieren entender.

La Revolución no fue propiamente social sino política, y su idea social se concretaba a luchar por el reparto de tierras y el mejoramiento de las condiciones económicas del proletariado.

Ahora bien, el nuevo derecho constitucional social nace en el momento en que nuestra Constitución va a romper con las viejas tradiciones de las anteriores Constituciones, y viene a establecer derechos en beneficio de los trabajadores y de los campesinos, pero el constituyente no soñó en el verdadero alcance de aquellos preceptos, más allá de sus textos literales; menos pensó que en México se convirtiera por aquella legislación en el precursor en el mundo del constitucionalismo social o del derecho social positivo.

En esa virtud, la Constitución instituyó al lado del estado político tradicional, el estado social, expresión del derecho social creado en la propia Constitución por mandato de las clases débiles que tiende a reivindicar sus derechos.

Isocrónicamente al lado de los deberes y atribuciones políticas otorgadas por el Estado, la Constitución también le impuso deberes y atri

buciones sociales.

Los primeros se consignan en la parte dogmática y orgánica, que establecen respectivamente, los derechos y las garantías individuales y la división de poderes, su organización y competencia y las responsabilidades de los funcionarios públicos.

La parte dogmática y orgánica se identifica en toda Constitución típicamente individualista y al estado político correlativo.

Así pues dentro de los Artículos 123, 27 y 28 Constitucionales se encuentran consignadas los deberes y atribuciones que configuran al estado social.

Por lo que la Revolución Política plasma en la parte dogmática de la Constitución, los derechos fundamentales del hombre; por su parte la Revolución Social figura en los textos de los Artículos 123 y 27, con expresión jurídica de los reclamos de las clases débiles, como panacea de sus reivindicaciones y por mandato constitucional para la transformación económica y social del porvenir.

La Constitución es el compendio jurídico de las corrientes política y social, porque plasma las libertades públicas del individuo y las garantías sociales.

Tal parece que las garantías sociales sólo se refieren a los -  
trabajadores, porque el establecimiento de las garantías sociales es -  
sólo una consecuencia de la lucha de clases y de la lucha de los obre-  
ros por obtener del Estado el reconocimiento de un mínimo de derechos  
para la protección de sus intereses frente a los empresarios. Esto  
es cierto, pero la definición es incompleta, porque quedarían al margen  
de las garantías sociales, los artesanos y los campesinos y otros gru-  
pos débiles.

"En consecuencia las garantías sociales son dere-  
chos establecidos por el Estado para tutelar a -  
la sociedad, a los campesinos, a los trabajadores,  
a los artesanos, como grupos y en sus propias per-  
sonas, así como a los demás económicamente débiles,  
en función de bienestar colectivo". (13)

Parafrasiando a lo que afirma el maestro Alberto Trueba Urbina,  
en su libro "El Nuevo Artículo 123", en donde nos dice: que la sociedad  
se puede clasificar, siguiendo la doctrina aristotélica, en riquísimos  
y pobrísimos, y un grupo que no es ni muy pobre ni muy rico. De aquí  
que la división de clases en superior media y baja, independientemente  
de estas dogmáticas tenemos que reconocer, que proteger a la sociedad -  
significa proteger a la inmensa mayoría de los componentes de ella, y esa

---

(13) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Nuevo Artículo 123. Editorial Po-  
rrúa, S. A., México, 1967, pp. 208 y ss.

mayoría de los componentes de la sociedad constituyen la clase media y la clase baja. La clase superior es la menos numerosa por ser la que detenta todo: la riqueza y los elementos de la producción.

La tutela significa la protección a la mayoría de los que la integran, que son víctimas de un grupo pequeño privilegiado. Y continúa el maestro poniendo este ejemplo, cuando se dicta una medida sanitaria es para proteger a la mayoría de la sociedad, porque el grupo pudiente o minoritario no necesita de la protección estatal, cuenta con recursos superiores para protegerse a sí mismo.

Tampoco es verdad por consiguiente, que las garantías individuales y las garantías sociales tengan el mismo punto de partida y destino, porque el hombre que es sujeto de garantía individual es precisamente el hombre-individuo, idealmente aislado frente al Estado. En tanto que el titular de la garantía social es el hombre colectivo, vinculado socialmente frente la clase poderosa: industriales, banqueros, financieros y comerciantes.

Ahora bien, la Constitución Mexicana es la primera en el mundo como lo hemos dicho anteriormente que establece derechos con el fin de proteger a los económicamente débiles, y que es indiscutible como afirma el maestro Alberto Trueba Urbina, que otras Constituciones la hayan tomado como fuente de inspiración y guía.



La formulación de los derechos sociales en las Constituciones, es la demostración evidente de la transformación del Estado en los tiempos modernos: porque como afirma Boris Mirkini-Guetzévitch, en el Siglo XX el sentido social del Derecho no es sólo una doctrina, no es sólo una escuela jurídica, es la vida misma, más claramente, nueva forma estadística. Si más que el derecho de Occidente es simplemente proteccionista y el nuestro es a la vez reivindicatorio.

La incorporación de derechos sociales en las Constituciones significa el establecimiento del Constitucionalismo social, al lado del constitucionalismo político.

La Constitución Social viene a ser un estrato vigoroso, independiente de la Constitución Política: es el conjunto de aspiraciones y necesidades de los grupos humanos que como tales integran la sociedad y traducen el sentimiento de la vida colectiva, distintos, por supuesto, a los de la vida política; en otras palabras, los derechos del individuo y la organización estatal, son diferentes de los derechos de los grupos o clases sociales y de la sociedad misma y del hombre en función del "ser ovajuno". (14)

Por lo tanto nuevos procesos de integración económica y social de la vida pública han originado nuevos derechos sociales positivos, la mayo

---

(14) Cfr. Alberto Trueba Urbina. La Primera Constitución Político-Social del Mundo. México. Editorial Porrúa. 1971. pp. 24 y ss.

rfa de ellos incluidos en las Constituciones Políticas. Dentro de la jerarquía normativa son derechos superiores a los derechos individuales, pues toda limitación a la libertad del individuo en beneficio de la sociedad, constituye una libertad social, creadora de derechos económicos y sociales, en favor de los débiles.

Contra las directivas de la vieja escuela del liberalismo político, nace una nueva: el derecho social, que conjuga los intereses de los grupos humanos débiles con un nuevo sentido de la democracia moderna, participan no sólo los individuos, sino la masas como conjuntos humanos.  
(15)

En frase magnífica de Mirkini-Guetzévitch, donde dice que "el derecho constitucional no es inmutable, se modifica conforme a las ideas y fenómenos políticos de la vida y está estrictamente unido al ideal democrático". "Los nuevos fenómenos económicos y sociales le dieron al derecho constitucional nuevas bases y fundamentaciones más democráticas, integradas con elementos económicos, el derecho social fundamental no hubiera nacido".

Dentro de este marco de ideas queda precisado pues, la ideología de la Revolución y la ideología del Artículo 123, cuya distinción es radical, pues el nuevo derecho no es una norma inerte, un deber ser, sino

---

(15) Cfr. Alberto Trueba Urbina. Ob. cit. pp. 25 y ss.

es un precepto funcional con ideología fundado en los principios de la lucha de clases y reivindicación de los derechos del proletariado, como lo proclamaron los Constituyentes de Querétaro en el mensaje de la famosa declaración de los Derechos Sociales de 1917.

Estos derechos sociales son mínimos, pero se pueden superar en contratos colectivos de trabajo, emanados de la lucha entre los factores de la producción o bien reconocidos por la administración, de modo que frente a la necesidad de restringir la explotación humana, la norma jurídica ha reconocido un mínimo de derechos de los trabajadores susceptibles de mejoramiento, y cuyo catálogo puede aumentarse en la lucha entre el capital y el trabajo con el único fin de obtener mejores prestaciones.

La Constitución Mexicana de 1917, debe de considerarse como las precursoras de las constituciones del mundo en lo que se refiere a derechos sociales, ya que marca una nueva era de las constituciones posteriores, y desde ese momento dejan de ser únicamente políticas, transformándose en Político-Sociales.

Después de promulgada nuestra Constitución, algunos juristas que sufrieron la amargura del destierro se referían a nuestra Carga Magna como una Constitución Socialista, así lo dijo Manuel Calero y otros como Jorge Vera Estañol que dijeron que era un engendro bolchevique.

Jorge Vera Estañol, da a conocer su rencor en la siguiente forma:

"La Constitución que por vacuos conceptos de soberanía, que por odios políticos, que por intranquilidad religiosa, que por ese criticismo, condena a todo el pueblo a vegetar en la más degradante subcivilización, no trasunta, no puede trasuntar, las aspiraciones nacionales de ese pueblo; expresa las de una casta; no es nacional es bolchevique.

"Esa Constitución es la de 1917" (16)

El crítico no percibió que nuestra Carta Magna, se anticipó a la declaración rusa de los derechos del pueblo explotado de 1918, de tal suerte que tales críticas no sólo resultan infecundas sino que le dan un carácter de revolucionario y social, a nuestra Constitución, colocándola como precursora de todas las demás Constituciones sociales del mundo, incluyendo la declaración rusa.

Por su parte Manuel Calero, otro de los críticos de nuestra Carta Magna, a la que trata irrespetuosamente, pero la crítica se convierte en elogio por cuanto que reconoce el sentido social de la misma, como se desprende de sus propias palabras:

---

(16) Cfr. Jorge Vera Estañol, Al Margen de la Constitución de 1917, Los Angeles, Wayside, Press-Los Angeles, 1920. pp. 56 y 64 y ss.

"Lo que sí es profundamente revolucionario es el sentido social de la palabra, es la Constitución de 1917, irreverentemente conocida entre los mexicanos desterrados como "El Almodrote de Querétaro". Si éste acabara de convertirse de hecho, en la Ley Fundamental de la República, tendríamos que decir que la Revolución, cuya suprema conquista es ese código, se había transformado en una revolución social".

Y así ha ocurrido.

En otra parte dice:

"La Constitución de 1857 es eminentemente individualista, la de Querétaro es socialista; la primera garantiza la libertad de cultos, la segunda es antirreligiosa y brutalmente opresora de la libertad de conciencia; la de 1857 consagra el principio de la propiedad individual, la de Querétaro lo destruye erigiendo al Estado-Entidad metafísica y Abstracta-En Propietario Universal que concede al hombre el derecho de usar y disfrutar de la tierra, con las "modalidades" que el mismo Estado quiere imponer; la Constitución de 1857

abre los brazos al extranjero y le brinda en Mé-  
xico una nueva patria; el Almodrote pone al ex-  
tranjero -aún al naturalizado- en una condi-  
ción de inferioridad humillante respecto del -  
nacional y le pone incapacidades injustifica-  
bles". (17)

Nuestra Constitución no es socialista es Político-Social, ya que  
ha de transformar a la sociedad mexicana y al estado mexicano, en socia-  
lista, cuando la clase obrera ejerza su derecho a la revolución proleta-  
ria, socializando no sólo el capital sino la vida misma, así nos lo ha -  
enseñado nuestro ilustre maestro Alberto Trueba Urbina.

---

(17) Cfr. Manuel Calero. Un Decenio de Política Mexicana, New York, 1920,  
pp. 199 y ss.

## C O N C L U S I O N E S

PRIMERA.- Los sangrientos hechos ocurridos en Cananea y Río Blanco al igual con el Programa y Manifiesto a la Nación Mexicana de la Junta Organizadora del Partido Liberal Mexicano, constituyen el antecedente inmediato que habría de encender la chispa para dar inicio a la lucha revolucionaria.

SEGUNDA.- La influencia del Programa del Partido Liberal Mexicano, que postulaba un profundo cambio social, se va a reflejar en el Constituyente de 1916-1917, toda vez que muchos de los principios fundamentales de dicho programa, se incorporaron a la Nueva Carta Magna.

TERCERA.- El origen de la Revolución Mexicana fue político ya que con el Plan de San Luis, Madero incita a la rebelión armada y, uno de sus principales postulados fue el de la no reelección.

CUARTA.- La Revolución social irradia en la política ya que pugñó por la transformación de las estructuras sociales y económicas, a pesar que la revolución política declinó en la búsqueda sangrienta del poder por el poder mismo, el constituyente de 1916-1917 plasma en la Carta Magna el Derecho Social.



QUINTA.- La ideología de la Revolución Social se encuentra en las proclamas y en la legislación revolucionaria que pugnaba por la transformación democrática del país y por los derechos de los económicamente débiles.

SEXTA.- Los Artículos 123, 27 y 28 Constitucionales rompen con la tradición clásica, dando lugar a una nueva era del derecho constitucional social, por lo que considero transformadores radicales del derecho patrio, en tanto que tenden a tutelar, proteger y reivindicar a la clase proletaria.

SEPTIMA.- El Artículo 123 de la Constitución de 1916-1917, algunas de sus fracciones no fueron novedad mexicana, pero cabe aclarar que por primera vez en el mundo una Constitución se plasma los derechos en favor de los trabajadores.

OCTAVA.- El 5 de febrero de 1917, nace para México y el mundo la primera constitución Político-Social del mundo.

B I B L I O G R A F I A



SALAZAR, Rosendo y Escobedo  
José

Las Pugnas de la Gleba, México,  
1913.

SILVA, Herzog Jesús

Breve Historia de la Revolución -  
Mexicana, Fondo de la Cultura Eco  
nómica. México, 1973.

TENA, Ramírez Felipe

Derecho Constitucional Mexicano.  
Editorial Porrúa, S. A., México,  
1972.

TRUEBA, Urbina Alberto

El Nuevo Derecho del Trabajo, Edi  
torial Porrúa, México 1975.

---

La Primera Constitución Político-So  
cial del Mundo, Editorial Porrúa,  
S. A., México, 1971.

---

Tratado de Legislación Social, Edi  
torial Herrero, México, 1954.

---

El Nuevo Artículo 123, Editorial Po  
rrúa, México, 1975.

---

Nuevo Derecho Procesal del Trabajo,  
Editorial Porrúa, México, 1976.

---

Nuevo Derecho Administrativo del Tra  
bajo, Editorial Porrúa, México, 1973.

ZARCO, Francisco

Historia del Congreso Extraordinario  
Constituyente (1856-1857), El Colegio  
de México, 1956.